



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 2 de septiembre de 1999

Núm. 6

A las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 a.m.) de este día, jueves, 2 de septiembre de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos A. Dávila López; Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock, Hernández, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas Galarza, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Tengamos un momento de Invocación, estamos en pie. Les invito a meditar sobre esta Palabra que nos exhorta a hablar con Dios, a orar. "Pedid y se os dará, buscad y hallareis, llamad y se os abrirá. Porque todo aquél que pide recibe y el que busca halla y el que llama se le abrirá. ¿Qué hombre hay de vosotros que si su hijo le pide pan le dará una piedra, o si le pide un pescado le dará una serpiente? Pues si vosotros siendo malos sabeis dar buenas dádivas a vuestros hijos, cuanto más vuestro Padre que está en los cielos dará buenas cosas a los que le pidan. Así que todas las cosas que querrais que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos, porque esto es la ley y los profetas."

Os invito a un momento de oración en obediencia a esta Palabra. Padre nuestro, Señor Dios, expresión de gratitud surge de nuestro corazón por tu presencia con nosotros en esta mañana. Queremos darte gracias por el mensaje de tu Palabra, donde nos exhortas y nos invitas a que clamemos a Ti, a que vayamos ante tu augusta presencia, a que confiemos en Ti. Gracias, Señor, por el mensaje de las Sagradas Escrituras, que surge de tu corazón, que nace en tu corazón. Demuestra el amor que tienes por nosotros, donde día a día nos das consejos de sabiduría divina. Gracias, Señor.

Ahora, Padre, te presentamos la sesión, la reunión que continúa, todos los asuntos están delante de Ti. Bendice a cada Senador a cada Senadora y que todo lo que se apruebe, Señor, en beneficio de nuestro pueblo, en el bien común de nuestro País, todos los asuntos siempre estén saturados de tu sabiduría que siempre es amor para todos nosotros. Gracias, Señor, y hemos orado en este día en el nombre de Aquél que murió en la Cruz, Aquél que resucitó, Aquél que está con nosotros hoy, Jesucristo, Amén, amén, amén.

Dios les bendiga a todos y todas.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1856; la R. C. del S. 1818 y la R. C. de la C. 2431, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1604 y las R. C. del S. 1721; 1722; 1743 y 1744.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1886, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2554, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2554, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Asuntos Urbanos e Infraestructura y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 734, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Calidad Ambiental en torno al P. de la C. 1333.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en torno al P. del S. 1443.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en torno al P. de la C. 2207.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1339.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1614.

De la Comisión de Agricultura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 858.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1819.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2697, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2699, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 2726.

De la Comisión de Desarrollo de la Capital, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2281.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos en torno al P. de la C. 2435.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción de la senadora Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1923

Por los señores Fas Alzamora e Iglesias Suárez y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a fin de aumentar el sueldo anual del Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1924

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para crear el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes; disponer sobre su organización, poderes y funciones; y para asignar fondos.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1925

Por los señores Iglesias Suárez y McClintock Hernández:

“Para enmendar los artículos 1 al 5 de la Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, añadirle los artículos 6 y 7 a dicha ley; y añadir un inciso al Artículo 329 del Código Político Administrativo de 1902, según enmendado, todo con el propósito de autorizar al Secretario de Hacienda a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que éste vende por disposición de ley y para autorizar a este funcionario a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta ley, siempre que cumplan con ciertos requisitos mínimos, a imponer multas por el incumplimiento de las disposiciones de la presente y para facultar al Secretario de Hacienda a reglamentar y autorizar la venta de dichos sellos por aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para el expendio de estos valores.”

(HACIENDA)

P. del S. 1926

Por los señores Iglesias Suárez y McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada; a los fines de permitir otras formas de pago de los derechos por las operaciones del Registro de la Propiedad, atemperar esta Ley a la Núm. 44 de 5 de agosto de 1989 que aumentó el arancel por asiento de presentación a diez dólares y, para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1927

Por los señores Iglesias Suárez y McClintock Hernández:

“Para derogar la Sección 3 de la Ley Núm. 169 de 9 de mayo de 1942, según enmendada.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. DEL S. 1852

Por el señor Rivera Cruz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (75,148) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 806 de 16 de diciembre de 1995, 693 de 8 de diciembre de 1995 y de la 481 de 2 de septiembre de 1996 para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1853

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar al Departamento de Servicios a la Familia, Región Carolina, según se indica en la sección 1, la cantidad de mil quinientos (1,500.00) dólares. De los Fondos No Comprometidos del Tesoro Estatal, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, cultural, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican a continuación.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2742

Por el señor Dávila López:

“Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación al Equipo los Samaritanos de San Lorenzo y a su apoderado el Ing. Carlos del Valle en ocasión de haber obtenido el Campeonato Nacional de la Federación de Béisbol Aficionado de la temporada de 1999.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2743

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la alegada práctica ilegal y contraria al interés público de acaparar permisos de Taxi, con el fin de especulación y enriquecimiento mediante un esquema de alquiler y venta a operadores sin permiso propio de la Comisión de Servicio Público.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2744

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para felicitar y reconocer al señor Carlos César Ortiz Padilla, con motivo de ser galardonado con el premio Manuel A. Pérez, otorgado por el gobernador de Puerto Rico a servidores públicos por la calidad de sus servicios.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2745

Por el señor Navas De León:

“Para felicitar al niño Tomás Rodríguez Rosado, por sus excelentes ejecutorias en el deporte a nivel local y en la nación americana.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción de la senadora Arce Ferrer:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. DE LA C. 1536

Por el señor López Nieves, la señora Romero Donnelly y el señor Báez González:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 6; derogar los Artículos 7 y 8; enmendar y redesignar el Artículo 9 como Artículo 7; y añadir un nuevo Artículo 8 a la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia"; a fin de eliminar la Junta Asesora que en dicha ley se crea y asignar los deberes y facultades de la misma al director de la Oficina de Asuntos de la Juventud; derogar los Artículos 7 y 8; enmendar el Artículo 9 y redesignarlo como Artículo 7; y agregar un nuevo Artículo 8, disponiendo sobre la aplicación de esta ley.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. DE LA C. 2604

Por los señores Mísla Aldarondo y Pérez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento sesenta mil (160,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal, para la construcción de una biblioteca para la Escuela Vocacional Tomás Ungay de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2606

Por el señor Nuñez González:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cuatro mil (\$4,000.00) dólares para mejoras a hogares y mejoras al Acueducto Comunidad Bo. Juan Asencio en el Distrito Representativo Núm. 31, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2608

Por el señor Bonilla Feliciano:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para sufragar los costos relacionados con hincado de pozo en el Bo. Jaguey, Sector Bajío mediante la Resolución Conjunta Núm. 475 de 14 de agosto de 1998; para la construcción de cunetones en el Bo. Jaguey, Sector Bajío; para autorizar el pareo de los fondos.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2611

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil dólares (15,000), para que a su vez los transfiera a la Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc. en Río Piedras, para realizar mejoras permanentes en el parque de dicha comunidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2612

Por el señor Marrero Hueca:

“Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de dos mil setenta y cinco (2,075) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a la Oficina de Personas con Impedimentos de dicho municipio para ayudar a la Srta. María Milagros Padilla Rivera quien padece una condición congénita conocida como perlesía cerebral; autorizar la transferencia de los fondos e indicar su procedencia.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2619

Por el señor Marrero Hueca:

“Para asignar al municipio de Guaynabo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a la Asociación Puertorriqueña de Amantes de la Música del Ayer (APAMA), para la realización de mejoras permanentes a la oficina de dicha entidad que radica en el Bo. Amelia, Santa Rosa I, municipio de Guaynabo; autorizar el pareo de los fondos, la transferencia de los mismos e indicar su procedencia.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2620

Por el señor Marrero Hueca:

“Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares para la realización de varios proyectos que envuelven obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad; autorizar el pareo de los fondos, e indicar su procedencia.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2621

Por el señor Marrero Hueca:

“Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de mil (1,000) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad al Sr. Pedro Santos, mejor conocido como el Payaso Pirulí, residente en Bayamón Gardens, teléfono # 786-3759, para facilitar la asistencia de éste a la Convención Anual de “Clowns of America International” a celebrarse en San Francisco, California del 11 al 16 de abril del año 2000; autorizar la transferencia de los fondos e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 1593.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 2285 (Sust.), que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1760 y en la cual serán sus representantes los señores Silva Delgado, Díaz Urbina, López Santos, Vigoreaux Lorenzana y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la R. Conc. de la C. 79, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, en su sesión del lunes, 30 de agosto de 1999, acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del jueves, 2 de septiembre hasta el martes, 7 de septiembre de 1999. La Cámara de Representantes, a su vez, da el consentimiento al Senado de Puerto Rico si éste hiciere igual solicitud a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2199.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del jueves, 25 de agosto de 1999, acordó dejar sin efecto el consentimiento dado al Senado para reconsiderar la R. C. del S. 1593.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Vanessa del C. Sárraga Oyola, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un término que vence el 11 de agosto del 2000 y de la licenciada Marilyn Pérez de Vázquez, para miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud, para un término que vence el 30 de noviembre del 2002 los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1924 y las R. C. de la C. 2610; 2613; 2614; 2615; 2617; 2618; 2622 y 2629 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, en el inciso a, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 1593, para concurrir con la misma.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el inciso b, se da cuenta también de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 2285, Sustitutivo, que le fuera enviado para la firma con el fin de reconsiderarlo. Es para que este Senado dé el consentimiento a dicha petición.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, también en el inciso d, se da cuenta del Secretario de la Cámara, una comunicación, informando que en su sesión celebrada el lunes, 30 de agosto, acordó solicitar al Senado la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara número 79, con el fin de reconsiderarla. Es para acordar que se proceda con la devolución de dicha Resolución Conjunta.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: También, señor Presidente, en el inciso e, se da cuenta de una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que en su sesión celebrada el lunes, 30 de agosto de 1999, acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 2 de septiembre hasta el martes 7 de septiembre de 1999. La Cámara de Representantes a su vez da el consentimiento al Senado de Puerto Rico con la petición que hicieramos en nuestra pasada sesión. Es para que se otorgue el consentimiento a la Cámara para recesar desde el jueves, 2 de septiembre, hasta el martes 7 y se acepte el consentimiento de la Cámara para el Senado hacer lo propio.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número M-00-2 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Carolina; Corporación de Servicios de Viviendas Vecinales de Carolina, Inc. y M-00-3 sobre las las operaciones fiscales del Municipio de Carolina; Corporación de Desarrollo Económico de Carolina.

Del señor José Jaime Rivera, Presidente, Universidad del Sagrado Corazón, una comunicación, expresando su agradecimiento al senador Charlie Rodríguez, Presidente del Senado, por mensaje de felicitación con motivo del premio "Profesional Destacado en el Area de la Educación" que le confirió la Cámara de Comercio durante su convención anual.

Del señor Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo copia del Primer Proyecto de Acción Remediativa Especial (P.A.R.E.) el cual luego de cumplir con los requisitos establecidos fue debidamente aprobado.

De la señora Ana T. Dávila Laó, Presidenta, Liga de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de Resolución en apoyo a la iniciativa de designar oficialmente y preservar el Bosque San

Patricio. La Resolución también expresa su respaldo a la Resolución Conjunta 1990 que persigue propósitos similares.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antillas Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199901255 (IP-JC) proyecto localizado Guaynabo, Puerto Rico.

Del Lcdo. Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, remitiendo originales de los informes financieros del: Hon. Eleuterio Vega Goicoechea(1995-1996); Hon. Juan A. Rivera Ortiz (1996) y Hon. Cirilo Tirado Delgado (1996).

De Sister Rosita M. Bauzá, MSBT, Directora Ejecutiva, Centros Sor Isolina Ferré, una comunicación, remitiendo copia de Informe Trimestral de la labor realizada y servicios ofrecidos a participantes del Centro, de la Playa de Ponce y las extensiones de los sectores El Tuque de Ponce y Puerto de Jobos de la Ext. Guayama. El mismo corresponde a los meses de abril, mayo y junio de 1999.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar sobre las Resoluciones del Senado 2736, 2742, 2744, 2745, y que las mismas se incluyan en el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, tenemos una moción que vamos en este momento a los efectos, señor Presidente, de que este Cuerpo, al amparo de la Regla 18, tome acción en dos (2) asuntos que fueron solicitados por este Senador, para que se rindiera una información al Cuerpo y al día de hoy, no se ha logrado. Me refiero a la primera, que fue el 13 de noviembre de 1997, que se le solicitó a la Secretaria de Estado, que nos enviara una opinión que ella indicó que tenía, en torno a la utilización de la Bandera de Puerto Rico en anuncios comerciales. Desde entonces se han hecho varios requerimientos individuales, la Secretaria de este Cuerpo, mediante comunicación a la Secretaria de Estado, le solicitó y al día de hoy, no ha enviado esa opinión.

Por otro lado, también este Cuerpo acordó y solicitó del Secretario de Agricultura que nos remitiera los veintitantos informes que por Ley tenía que rendir en relación con la Ciudad Agro Turística de Arecibo. Nos consta de las muchas gestiones que ha hecho el Presidente de la Comisión de Agricultura nuestra y la propia Secretaria del Cuerpo, tampoco esos informes han sido recibidos.

En el caso de la Secretaria de Estado, esperamos hasta ahora a propósito, para demostrar la fe buena o mala que pueda haber, habiendo transcurrido más de un (1) año, que a propósito lo hemos dejado transcurrir para demostrar que ella no tenía la intención de cumplir con el requisitorio de este Cuerpo.

Por lo tanto, en este momento vamos a solicitar respetuosamente del Cuerpo, que se proceda con la Regla indicada, que puede ser una de dos cosas, o que se radique una acción judicial ante el Tribunal competente para que entregue los documentos o que se tome algún tipo de acción administrativa inmediata, de forma tal que este Senador pueda tener lo que este Cuerpo ordenó que tuviera, que es número uno, la opinión de la Secretaria de Estado; y número dos, los informes del Secretario de Agricultura.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, ante la moción planteada por el compañero senador Báez Galib, siendo esto un asunto administrativo, vamos a solicitar que se le permita a la Comisión de

Asuntos Internos, que por Reglamento tiene los asuntos administrativos, la oportunidad de evaluar si se han recibido los documentos en la Secretaría y no han sido referidos a la atención del compañero Senador. De no ser así, pues entonces proceder a solicitar nuevamente con un término fijo para que se nos envíen los documentos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿El compañero Báez Galib está de acuerdo?

SR. BAEZ GALIB: Digo nuestra preferencia es la otra, pero sabemos que no tendríamos los votos para lograrla, por lo tanto, entendemos que la distinguida compañera ha dado una solución que podría ayudar en resolver este asunto.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: A tales efectos, señor Presidente, solicitamos entonces que esta Presidencia dé por aprobado la solicitud de esta señora Portavoz.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se da por aprobada...

SR. BAEZ GALIB: Una sola petición a la compañera y es si pudiera haber un término de tiempo, que pudiéramos acordar, digamos hasta el próximo martes, ¿no?

SRA. ARCE FERRER: Vamos en este caso, compañero Senador, mañana hay reunión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de la Comisión de Asuntos Internos, donde estaremos atendiendo la petición planteada por usted y en esa reunión, pues estaríamos fijando... Lo que sí entonces vamos a, señor Presidente, a suplicar que la Oficina de la Secretaria del Senado nos certifique si la solicitud previamente aprobada de ambas peticiones, tanta la de la Ciudad Agroturística, como la petición a la Secretaria de Estado, sobre su opinión sobre el uso de la bandera de Puerto Rico en anuncios comerciales, que tengamos la certificación, pues oficial de Secretaría como que esos documentos sí han sido recibidos o no para entonces poder la Comisión analizar el curso de acción.

SR. BAEZ GALIB: O sea, que estaría en Calendario mañana por la mañana en la Comisión.

SRA. ARCE FERRER: Eso es así.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Acogemos la recomendación de la compañera senadora Lucy Arce y está de acuerdo el compañero senador Báez Galib, de que se le dé la oportunidad a la Comisión de Asuntos Internos de atender esta situación a la mayor brevedad posible. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESEAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Velda González de Modesti:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Lcdo. José Luis Nova y a su esposa Jackeline por la pena que sufren ante el fallecimiento de su distinguido padre, Don Antonio De Bien.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Sonia Acosta con motivo del fallecimiento de su esposo el Sr. José A. Cedeño Rodríguez pasado Alcalde de nuestra Ciudad de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel de pergamino para ser entregado por la senadora que suscribe."

Por el senador José Enrique Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo Legislativo exprese sus condolencias al señor Sergio Alvarado del Valle, a su esposa Idalia Burgos Ortiz y a toda su familia, con motivo del lamentable fallecimiento de su hijo, el niño Sergei J. Alvarado Burgos.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a la dirección: HC 1 Box 5873 Orocovis, Puerto Rico 00720."

Por el senador José Enrique Meléndez Ortiz:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo Legislativo exprese sus condolencias al señor Francisco Díaz Cortés y a toda su familia, con motivo del lamentable fallecimiento de su hermano, el señor Angel R. Díaz Cortés.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a la dirección: Calle Dr. Fornicedo BN-3, Levitown, Puerto Rico 00687-0665."

Por el senador José Enrique Meléndez Ortiz:

"El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo Legislativo exprese sus condolencias al señor Camilo Ramos de Jesús y a toda su familia, con motivo del lamentable fallecimiento de su hijo, Héctor Ramos Quiles.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a la dirección: Jardines de Cayey II, G-6 Calle 11, Cayey, Puerto Rico 00736."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para solicitar un turno final.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): El compañero Orlando Parga solicita un turno final.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: No habiendo entonces más petición de turnos, vamos a solicitar regresar nuevamente al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, solicita a este Alto Cuerpo que se retire el informe del P. de la C. 2554, radicado el día 30 de agosto de 1999 y se considere entonces el segundo informe radicado el día 1 de septiembre del 1999."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos, en el turno de Mociones, se incluye una moción, por escrito, del compañero senador Kenneth McClintock Hernández, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, donde solicita este Alto Cuerpo que se retire el informe del Proyecto de la Cámara 2554, radicado el día 30 de agosto de 1999 y se considere entonces el segundo informe radicado el día 1ro. de septiembre de 1999. Es para solicitar que se apruebe dicha petición, retirar un informe y que se acepte el segundo informe radicado el 1ro. de septiembre de 1999.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Es bueno señalar para efectos del récord, señor Presidente, que en el orden de especiales del día del Calendario, se incluye ese segundo informe del día 1ro. de septiembre de 1999.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, estando en el turno de Mociones, para solicitar que se excuse al compañero senador José Enrique Meléndez, Portavoz de la Mayoría, el cual no pudo venir por motivos de salud, estar en la sesión del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba y se excusa al compañero Enrique Meléndez.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para que el Proyecto de la Cámara 2437 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2490, permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 734, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Asuntos Urbanos e Infraestructura; y de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946, que trata sobre la compensación en los casos de expropiación forzosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de esta ley es adaptar las normas de compensación por expropiación establecidas en 1946 a las realidades de 1997. En aquel momento cuando se intentó implantar la limitación a la tenencia de tierras contemplada en la Ley de Tierras y cuando se instrumentaba una política vigorosa del gobierno no sólo en el área de redistribución de tierras sino en la construcción de infraestructura, existía el temor de que intereses

propietarios poderosos inflaran el precio de sus tierras y negocios obteniendo exorbitantes ganancias de capital en el proceso de compensación requerido por la expropiación.

En el día de hoy el problema es que muchos de los proyectos de infraestructura son requeridos por grandes empresas del sector privado y las propiedades afectadas son las de ciudadanos en comunidades marginadas o pequeños comerciantes.

La presente medida tiene el propósito de clarificar el concepto de valor en el mercado y cómo aplica en los casos de expropiación donde los afectados son pequeños comerciantes o residentes en vivienda propia. No se pretende derogar la ley vigente sino complementarla de manera que se logre el propósito original y al mismo tiempo se sea justo cuando los propietarios afectados en la expropiación no son grandes negocios que puedan beneficiarse con la especulación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se introduce un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946, para que lea como sigue:

Artículo 2.- Definiciones

Para los propósitos de esta ley los términos que a continuación se incluyen tendrán la definición indicada en el texto:

Pequeño Comerciante- Propietario de estructura donde opera un negocio de ventas al detal con los permisos requeridos por ley y que puede acreditar mediante declaración jurada lo siguiente: (1) que no posee interés comercial o un interés lucrativo en otro negocio; (2) que no posee otra propiedad dedicada al comercio o arrendada a otra persona; (3) que sólo posee el solar o la estructura donde está localizada su residencia principal o el solar donde está ubicado el negocio; (4) que el negocio al detal no ha generado ventas anuales en exceso de setenta y cinco mil (75,000) dólares durante los pasados tres años naturales antes del año donde se le notifica que se iniciaría un proceso de expropiación.

Residente Propietario- Propietario a título de dueño de estructura que es su residencia principal y que puede acreditar mediante declaración jurada que no es propietario de ninguna otra estructura o bien inmueble, salvo el solar donde está ubicada la estructura que constituye su residencia principal; y que no es tenedor de posesión mediata o inmediata de vivienda de interés social bajo la jurisdicción directa o indirecta del Departamento de la Vivienda; que el ingreso anual familiar está por debajo de quince mil (15,000) dólares y el núcleo familiar esté constituido pro personas mayores de sesenta y cinco (65) años o menores de veintiun (21) años, o personas con incapacidad permanente.

Valor en el mercado de estructura que constituye residencia principal - El valor en el mercado para el Residente Propietario consistirá en el costo de reubicación de su residencia garantizando el mínimo de enseres doméstico y facilidades de luz y agua que tenía en su residencia principal si están por encima de los normas mínimas requeridas por el Gobierno para una vivienda de interés social; e incluirá si fuera necesario, el costo de adquisición o construcción de una vivienda.

Valor en el mercado de negocio pequeño comerciante - El valor en el mercado de un negocio de pequeño comerciante según definido en esta ley será la cantidad menor de una de estas dos alternativas:

(i) el costo de reubicación del negocio tal y como está operando actualmente a un lugar pre-acordado donde se estime que la demanda por el producto será al menos igual que en la ubicación original.

(ii) una cantidad de dinero equivalente a la requerida para obtener, si fuera convertida en activos financieros ofrecidos en Puerto Rico, una cantidad anual de ingresos equivalentes al ingreso neto promedio obtenido por el pequeño comerciante durante los tres años naturales previo al año en que fuera notificado de acción de expropiación, disponiéndose que el ingreso neto promedio incluye lo que el propietario podía devengar como salario por las horas dedicadas al trabajo administrativo y operacional.

En el caso de no llegarse a un acuerdo sobre cualesquiera de estas dos alternativas el Tribunal en jurisdicción sobre el caso, a petición de cualquiera de las partes, solicitará la intervención de un perito imparcial reclutado dentro de las universidades del país acreditadas conforme la ley, sin que por ello quede obligado a las conclusiones a las que el perito pueda llegar.

Artículo 2.- Se denominará como Artículo 3 el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946.

Artículo 3.- Se deroga el Artículo 3 de la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946 y se añade un nuevo Artículo 4 que leerá como sigue:

"Artículo 4.-

No obstante lo dispuesto en el Artículo 3 de este título el valor en el Mercado de la Propiedad para el Residente Propietario marginado o para el Pequeño Comerciante se determinará conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley. El Tribunal en jurisdicción deberá cerciorarse que los intereses de los propietarios bajos estas categorías están adecuadamente representados en el foro, una vez iniciado el proceso de expropiación.

Artículo 4.- Se redenomina el Artículo 4 de la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946 como Artículo 5.

Artículo 5.- Las disposiciones de esta Ley aplicarán retroactivamente a procesos de expropiación en procesos que no hayan sido concluidos mediante acuerdos entre las partes o mediante sentencia final y firme y que se hubieran iniciado dentro de los cinco (5) años con anterioridad a entrar en vigor esta ley.

Artículo 6.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Asuntos Urbanos e Infraestructura; y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 734, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 13	después de "tres" insertar "(3)"
Página 3, línea 2	eliminar "pro" e insertar "por"
Página 3, línea 18	después de "tres" insertar "(3)"
Página 3, línea 22	después de "dos" insertar "(2)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 734 tiene como propósito enmendar la ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946, que trata sobre la compensación en los casos de expropiación forzosa.

La Ley Núm. 479, supra, se creó con el propósito de evitar prácticas de especulación y, entre otras cosas, poder adquirir a precios justos y razonables la propiedad particular indispensable. La indemnización debería basarse en el valor razonable en el mercado de tal propiedad sin incluir incremento alguno por razón de expectativa fundada y razonable.

Se expresa en la exposición de motivos que hoy día existe el problema de que muchos de los proyectos de infraestructura son requeridos por grandes empresas del sector privado y las propiedades afectadas son las de ciudadanos en comunidades marginadas o pequeños comerciantes.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales estudió los comentarios por escrito de la Junta de Planificación quienes indicaron lo siguiente: “Conscientes de la importancia de que se reconozca que la propiedad privada puede ser reglamentada por el Estado hasta cierto grado siendo las leyes y la jurisprudencia amplias sobre el particular la Junta de Planificación endosa la medida de referencia para enmendar la Ley Número 479 del 26 de abril de 1946 que trata sobre la compensación en los casos de expropiación forzosa.”

Con esta medida se pretende otorgar una compensación más justa a los dueños de propiedades al momento de realizarse la expropiación forzosa aclarando el concepto de valor en el mercado y como aplica en los casos de expropiación. De esta manera cuando el Estado tenga la necesidad de utilizar terrenos para obras públicas y de beneficio social, con el propósito de mejorar los servicios públicos, entre otros, pagara por éstos un precio justo y razonable.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Asuntos Urbanos e Infraestructura; y de lo Jurídico, recomiendan la aprobación del P. del S. 734 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Ramón Luis Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura

(Fdo.)
Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2207, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas; y un informe de la Comisión de lo Jurídico suscribiéndose al mismo.

“LEY

Para disponer que toda persona que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de una obra, o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), incurriera en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal; y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo “ab initio” y ordenar a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos que tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la agencia responsable del establecimiento de la política publica y reglamentación sobre el uso de terrenos y la construcción y usos de estructuras en la Isla.

Esta, a través de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), dicta las pautas y los mecanismos a seguir en el procedimiento de expedición de permisos.

El solicitante de cualquier permiso de construcción o uso deberá someter la información requerida en los formularios de ARPE de acuerdo al Reglamento de Zonificación. Esta información será en la que se basará la decisión de expedir o no el permiso solicitado.

En algunas ocasiones se encuentra el problema de que se somete información falsa en las entidades que no cumplen con los requisitos establecidos. Esta situación, además de construir una violación al Reglamento, causa perjuicio y gastos innecesarios a los ciudadanos que se oponen a la expedición del permiso, ya que estos muchas veces tienen que recurrir al Tribunal para que se ordene el cese y desista de la construcción o uso al cual se le otorgó permiso.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa entiende es importante disponer que todo ciudadano que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de una obra o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), convicta que fuere incurrirá en delito menos grave, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo "abinitio".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que toda persona que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de una obra, o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal; que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo "abinitio" y se ordena que la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Administración de Reglamentos y Permisos tomen las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2207, tienen el honor de recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2207 es disponer que toda persona que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, alteración o ampliación de una obra, o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), incurriría en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal; y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo "abinitio" y ordenar a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos que tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

La exposición de motivos nos dice que la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la agencia responsable del establecimiento de la política pública y reglamentación sobre el uso de terrenos y la

construcción y usos de estructuras en la Isla. Esta, a través de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), dicta las pautas y los mecanismos a seguir en el procedimiento de expedición de permisos.

El solicitante de cualquier permiso de construcción o uso deberá someter la información requerida en los formularios de ARPE de acuerdo al Reglamento de Zonificación. Esta información será en la que se basará la decisión de expedir o no el permiso solicitado.

Es por ello, que la Asamblea Legislativa entiende es importante disponer que todo ciudadano que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de una obra o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), convicta que fuere incurrirá en delito menos grave, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo "ab initio".

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, hizo un estudio y a tenor con lo antes expuesto la Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 2207.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, desea suscribirse al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en torno al P. de la C. 2207, que tiene como propósito disponer que toda persona que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, alteración o ampliación de una obra, o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal; y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo "ab initio" y ordenar a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos que tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.

Luego de revisar el informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, la Comisión de lo Jurídico concurre con el mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2554, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para añadir un segundo párrafo al Artículo 3; enmendar el Artículo 8, añadir dos nuevos Artículos 9A y 9B; añadir un segundo párrafo Inciso (a) (4) y enmendar el Inciso (a) (14) al Artículo 10, y añadir un segundo párrafo al Inciso (d) del Artículo 20 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar los Artículos 3, 8, y 11, y derogar los Artículos 2, 4, 5, 6, 9 y 10 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada; derogar el Inciso (G.) de la Sección 3 y enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980, según enmendada; a los fines de que no sea mandatorio y que por el contrario se pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado en la Junta Financiera, reducir a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, aclarar las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; permitir la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum; para declarar como agencia de orden público a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a los fines únicos de que ésta pueda reunir y cotejar información que será obtenida de y que deberán facilitar las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico sobre el historial criminal de aquellas personas sobre las cuales tenga la necesidad de evaluar dicho historial; que el Gobierno de Puerto Rico le reconozca como tal ante otras agencias de investigación y orden público del extranjero, para los fines anteriormente expresados; flexibilizar y atemperar a la actualidad la facultad de imponer cargos mediante reglamentación relativos a la contestación de consultas, opiniones y otras determinaciones administrativas; facultar al Comisionado para solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en procedimientos de naturaleza criminal por violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado; establecer que el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como fiscales especiales; tipificar como delito grave con pena de reclusión la divulgación, ofrecimiento o publicidad de dicha información por parte de cualquier funcionario, oficial, empleado o examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sin que medie autorización del Comisionado y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bajo la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” (en adelante “Ley Núm. 4”) que creó a ésta, se estableció a su vez la Junta Financiera estableciéndose sus funciones, poderes y deberes. La Junta Financiera se convirtió en la sucesora en derecho de la Junta Reguladora de Tasas de Interés y Cargos por Financiamientos, creada por la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973. Habiendo transcurrido más de trece años desde la creación de la Junta Financiera, se hace necesario proveer los mecanismos adecuados en ley para que la Junta Financiera pueda descargar su responsabilidad en una forma más ágil y flexible ante el gran volumen de actividad económica que se genera en Puerto Rico. Ante dicha necesidad, se provee para que no sea mandatorio y que por el contrario la Junta Financiera pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado, se reduce a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, se aclaran las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de

Procedimiento Administrativo Uniforme, además se permite la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum.

La Ley Núm. 4, supra, al crear la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, le asignó a dicha agencia, adscrita al Departamento de Hacienda, la función de reglamentar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico, cuya supervisión le fue encomendada. Dicha ley expresó la clara responsabilidad ineludible del Estado de asegurar que estén protegidos los intereses de aquellos que están vinculados a estas industrias por ser depositantes, acreedores, accionistas u otro tipo de asociación.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, como parte del descargo de los deberes y obligaciones que su ley orgánica, y otras leyes o reglamentos bajo su administración, viene obligada a investigar la identidad, carácter, reputación y antecedentes penales de personas naturales y jurídicas que interesan operar o hacer negocios, o que en efecto operan o hacen negocios, como instituciones financieras en Puerto Rico.

Experiencias recientes han demostrado que las disposiciones legales actuales no son lo suficientemente adecuadas y en ocasiones incluso impiden que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras pueda obtener información confidencial sobre el historial criminal de personas naturales y jurídicas, en casos cuya fuente lo son agencias de investigación y orden público del extranjero.

La presente legislación designa a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras como una agencia de orden público de manera que se le reconozca como tal, bajo las circunstancias expresadas, por las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico y que éste último a su vez le reconozca igual naturaleza ante las agencias de investigación y orden público del extranjero. Por otro lado, se flexibiliza y atempera a la actualidad la facultad del Comisionado de determinar los cargos correspondientes para la contestación de consultas, opiniones u otras determinaciones administrativas.

Dada la sensibilidad de la información confidencial que podrá obtenerse al amparo de la facultad inherente aquí otorgada a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, dicha información recibirá por parte de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aquél grado de confidencialidad que observe sobre dicha información la propia agencia de investigación y orden público que haya suministrado la misma, y se tipifica como delito grave y se penaliza la divulgación, ofrecimiento o publicidad de dicha información por parte de cualquier funcionario, oficial, empleado o examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sin que medie autorización del Comisionado.

Además, reconociendo el alto grado técnico y pericial envuelto en los procedimientos de naturaleza criminal que surgen a raíz de violaciones a las leyes, reglamentos y órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado, se faculta al Comisionado para solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en dichos procedimientos y se establece que el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como tales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Propósitos de la Oficina del Comisionado

.....

Se considerará como agencia de orden público a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a los fines únicos de que ésta pueda reunir y cotejar información que será obtenida de y que deberán facilitar las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto

Rico sobre el historial criminal de aquellas personas sobre las cuales haya la necesidad de evaluar dicho historial para el descargo de las funciones que esta Ley, otras leyes y reglamentos le imponen. En caso de que dicha información se encuentre en poder de agencias de orden público estatales, federales o extranjeras, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras será igualmente reconocida como tal por el Gobierno de Puerto Rico ante dichas agencias, de manera que pueda solicitarse la información directamente al organismo en cuestión. La información que se obtenga, mediante la facultad aquí inherente, recibirá por parte de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aquél grado de confidencialidad que observe sobre dicha información la propia agencia de investigación y orden público que haya suministrado la misma.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Junta Financiera - Creación y miembros.

- (a) Se crea la Junta Financiera en la Oficina del Comisionado, la cual se compondrá de siete (7) miembros, incluyendo al Comisionado.
- (b) Los otros miembros son: el Secretario de Hacienda que actuará como Presidente de la Junta, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Secretario de Asuntos del Consumidor, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Presidente de la Junta de Planificación y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Se faculta a dicha Junta para fijar, regular, aumentar o disminuir, por reglamento y, durante el tiempo que ello fuere necesario, los tipos de interés o cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualquier sector, renglón o actividad del país, no cubiertas por leyes especiales, excepto la sección 14 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, incluyendo el interés pagadero sobre depósitos en instituciones bancarias e instituciones financieras, pero todo ello sujeto y de conformidad con las siguientes normas:

- (1) El tipo de interés y el sector económico al cual fuere aplicable se determinará por reglamento.
- (2) La determinación de elevar las tasas de interés será tomada cuando razonablemente puede anticiparse que por causa de discrepancias entre las tasas de interés prevalecientes en el mercado y las máximas permitidas por ley en Puerto Rico hay el riesgo de que se detenga o reduzca la inversión de capital en determinados sectores o actividades económicas en Puerto Rico.
- (3) La decisión deberá estar basada en un estudio sobre el costo prevaleciente en el mercado para el dinero disponible para financiar diferentes renglones o actividades económicas y el perjuicio a la economía en general, a cualquiera de sus sectores o al ciudadano, que pudiera ocurrir de no tomarse acción para cambiar, aumentando o reduciendo las tasas de interés o cargo vigentes en un momento dado.

La Junta Financiera podrá, además, determinar no fijar tasas máximas de interés y cargos, y dejar el mercado a la libre competencia.

Disponiéndose, además, que la Junta Financiera podrá solicitar asesoramiento de la industria financiera.

- (c) Los gastos de viaje de cualquier miembro de la Junta en representación de la Junta se pagarán de acuerdo a la reglamentación que emita ésta al efecto.

- (d) La Junta se reunirá cuando el Presidente convoque la misma según lo estime necesario, previo aviso, con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación. Cuatro (4) de sus miembros constituirán "Quórum.", en cuyo cómputo siempre deberá considerarse la participación del Secretario de Hacienda y el Comisionado. Los miembros tendrán derecho a participar en cualquier reunión mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan escucharse simultáneamente. La participación de la Junta en la forma antes descrita constituirá asistencia a dicha reunión. En toda determinación que tome la Junta deberá haber "Quórum" y se aprobará con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta que estén presentes. En caso de que no se obtenga el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta presente por resultar la votación en un empate, la propuesta discutida quedará derrotada. Además, la Junta podrá emitir determinaciones vía referéndum. La aprobación de una determinación vía referéndum requiere el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta.
- (e) Ningún miembro de la Junta tomará parte en las deliberaciones y decisiones sobre cualquier asunto a tratarse relacionado con cualquier corporación, sociedad, asociación no incorporada, o persona, cuando aquél sea parte interesada, o fuere o hubiere sido en cualquier momento durante los tres (3) años anteriores, un oficial, director, socio, empleado, miembro o accionista. Un miembro puede inhibirse de participar en las deliberaciones y decisiones por cualquier otro motivo que éste o la Junta estime justificado.
- (f) Cualquier ayuda técnica, legal o de oficina que pueda necesitar la Junta será suministrada por el Comisionado."

Sección 3.-Se añade un nuevo Artículo 9A a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9A.- Vistas; citaciones; juramentos; información y personal.

A fin de que la Junta pueda cumplir adecuadamente con las funciones que le son impuestas mediante esta Ley, podrá celebrar vistas y solicitar cualquier información que estimare pertinente de parte de las personas o entidades que pudiesen ser afectadas por cualesquiera de sus determinaciones.

Se faculta a la Junta Financiera para llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre los asuntos autorizados por esta Ley y a tales fines el Presidente de la Junta o la persona que él designe podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos.

El Presidente de la Junta o la persona que él designe podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de datos o información para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Podrá, además, por sí o mediante delegación debidamente autorizada, tomar juramento y recibir testimonios, datos o información.

Si una citación expedida por el Presidente de la Junta o la persona por él designada no fuese debidamente cumplida, el Presidente podrá comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico y solicitar se ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y podrá dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de los datos o información requerida previamente por el Presidente de la Junta o la persona designada por éste. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de esas órdenes.

Ninguna persona podrá negarse a cumplir una citación del Presidente de la Junta o la persona designada por éste, o producir la evidencia requerídale, o rehusar contestar cualquier pregunta en relación con cualquier estudio o investigación, o negarse a cumplir una orden judicial

así expedida, alegando que el testimonio o la evidencia que se le requiere podría incriminarle o le expondría a un proceso criminal o a que se le destituyese o suspendiera de su empleo, profesión u ocupación; pero el testimonio o evidencia producida por dicha persona a requerimiento del Presidente de la Junta o la persona designada por éste, o en virtud de orden judicial, no podrá ser utilizada o presentada como prueba en su contra en ningún proceso criminal, o en procesos civiles o administrativos que puedan resultar en su destitución o suspensión de su empleo, profesión u ocupación.

La Junta Financiera establecerá los mecanismos necesarios para su eficaz operación, incluyendo el mantenerse alerta a los cambios en las condiciones del mercado monetario y todo lo demás relacionado con la implementación de esta Ley. Para ello los miembros de la Junta aportarán los recursos de información y personal que sean necesarios.”

Sección 4.-Se añade un nuevo Artículo 9B a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9B.- Reglamentos.

Cuando sea aprobado, enmendado o derogado un reglamento por la Junta Financiera, dicho reglamento, enmienda o derogación, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Las disposiciones de los reglamentos aprobados virtud de lo provisto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, no serán aplicables a contratos hechos ni a obligaciones anteriores a la fecha de vigencia de los reglamentos. Todo contrato se regirá por las disposiciones del reglamento en vigor a la fecha del perfeccionamiento del contrato, aún cuando dicho reglamento fuere posteriormente enmendado o derogado.”

Sección 5.-Se añade un segundo párrafo al Inciso (a) (4) y se enmienda el Inciso (a) (14) del Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.-Comisionado – Facultades

(a) El Comisionado, además de los poderes y facultades transferidos por la presente, tendrá poderes y facultades para:

- (1) . . .
- (2) . . .
- (3) . . .
- (4) . . .

Además, el Comisionado podrá solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en procedimientos de naturaleza criminal por violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado. El Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como fiscales especiales.

(5) . . .

(14) El Comisionado queda autorizado para establecer mediante reglamento aquellos cargos que estime razonables por la producción de consultas, expedición de opiniones o determinaciones administrativas, otorgación de permisos autorizados por ley o reglamento, o por la prestación de cualesquiera otros servicios similares en relación con cualesquiera de las leyes y reglamentos que administre o estén bajo su jurisdicción.”

Sección 6.-Se añade un segundo párrafo al Inciso (d) del Artículo 20 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 20.-Penalidades

- (a) . . .
- (b) . . .

(c) . . .

(d) . . .

En el caso de obtención de información confidencial obtenida de agencias de investigación y orden público, todo funcionario, oficial, empleado o examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras que por descuido u omisión, o deliberadamente, ofreciere información, diere a la publicidad o públicamente comentare sobre dicha información, sin que medie autorización por escrito del Comisionado, le será imputada la comisión de delito grave y convicto que fuere se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida hasta un máximo de dos (2) años. La persona convicta podrá ser referida a los beneficios de sentencia suspendida, según determine el Tribunal.

(e) . . .”

Sección 7.-Se deroga el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada.

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Interés mayor a las tasas máximas estipuladas.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley y en el Artículo 1649 del Código Civil, se podrá exigir o recibir, en o por préstamos o prórrogas de dinero o mercancías o, en o por cualquier clase de obligación, convenio o contrato, un tipo de interés mayor a las tasas máximas estipuladas en el Artículo 1 de esta Ley, así como otros cargos para compensar gastos de investigación, análisis y tramitación de préstamos, siempre que se trate de tipos máximos de interés o cargos fijados por la Junta Financiera creada en el Artículo 8 de la Ley Núm. 4 de 11 de Octubre de 1985, según enmendada.”

Sección 9.-Se deroga el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada.

Sección 10.-Se deroga el Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada.

Sección 11.-Se deroga el Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada.

Sección 12.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-

Las disposiciones de esta Ley en nada afectan, modifican o alteran la responsabilidad de carácter civil en que pueda incurrir cualquier persona natural o jurídica en virtud de los artículos del Código Civil de Puerto Rico que tratan sobre la fijación del interés legal, y el modo de recuperar las cantidades pagadas de más sobre el mismo, entendiéndose, sin embargo, que la tasa de interés o cargos que pueda fijar la Junta o la determinación de la Junta relativa a no fijar tasas máximas de interés y dejar el mercado a la libre competencia, en su caso, prevalecerá sobre lo dispuesto por dicho Código.

Cuando un prestatario pague por adelantado una deuda, no se le podrá cobrar intereses sobre aquella porción del principal pagado por anticipado. En tal caso, sin embargo, el acreedor podrá cobrar al deudor una indemnización razonable. Se autoriza a la Junta Financiera a prescribir, mediante reglamento, los términos, tipos o condiciones necesarios para el cómputo de dicha indemnización. A tales efectos, la Junta deberá tomar en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado y armonizarlas con el derecho que tiene el deudor a la protección contra la imposición de cargos excesivos.”

Sección 13.-Se deroga el Artículo 9 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada.

Sección 14.-Se deroga el Artículo 10 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada.

Sección 15.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-

Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos que de tiempo en tiempo prescriba la Junta Financiera estará sujeta a las penalidades y sanciones que dispone la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada.”

Sección 16.-Se deroga el Inciso (G.) de la Sección 3 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980.

“Sección 3.-

Se adoptan las siguientes tasas de interés y cargos por financiamiento que servirán de máximo a cobrarse o exigirse en Puerto Rico en determinadas clases de créditos, con excepción de depósitos efectuados en bancos y otras instituciones financieras y con excepción también de aquellas ventas al por menor a plazos a las cuales les hayan sido fijados (o se le fijen en el futuro) tasas máximas de interés y cargos por financiamiento a tenor con las disposiciones de Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada:

...

G”

Sección 17.-Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980 para que se lea como sigue:

“Sección 4.-

Las disposiciones de las secciones 2 y 3 de esta ley continuarán en vigor hasta que la Junta Financiera creada por la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada apruebe reglamentación con el propósito de enmendar las mismas.”

Sección 18.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2554, somete éste segundo informe, recomendando a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 26

después de “viene” insertar “obligada a investigar la identidad, carácter, reputación y antecedentes penales de personas naturales”

En el Texto Decretativo:

Página 9, entre las líneas 5 y 6

insertar el siguiente texto; “La evidencia y el testimonio obtenidos por este medio no podrá referírsele, suministrársele o entregársele a ninguna agencia estatal o federal que no esté dispuesta a conferirle inmunidad a la persona que da el testimonio o produce la evidencia que

tenga el mismo alcance que se le confiere en virtud de esta ley.

La agencia federal o estatal deberá suscribir un acuerdo de inmunidad con la persona que da el testimonio o produce la evidencia antes de que pueda referírsele, suministrársele o entregársele el testimonio o la evidencia concernida.”

Página 10, líneas 11 a la 14

eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente;

“Además, el Comisionado deberá designar a un funcionario de la Oficina del Comisionado para que le brinde apoyo y asesoramiento al fiscal del Departamento de Justicia que tenga la encomienda de instar un procedimiento criminal por violación a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2554 tiene como propósito añadir un segundo párrafo al Artículo 3; enmendar el Artículo 8, añadir dos nuevos Artículos 9A y 9B; añadir un segundo párrafo Inciso (a) (4) y enmendar el Inciso (a) (14) al Artículo 10, y añadir un segundo párrafo al Inciso (d) del Artículo 20 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar los Artículos 3, 8, y 11, y derogar los Artículos 2, 4, 5, 6, 9 y 10 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada; derogar el Inciso (G.) de la Sección 3 y enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980, según enmendada; a los fines de que no sea mandatorio y que por el contrario se pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado en la Junta Financiera, reducir a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, aclarar las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; permitir la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum; para declarar como agencia de orden público a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a los fines de que ésta pueda reunir y cotejar información que será obtenida de y que deberán facilitar las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico sobre el historial criminal de aquellas personas sobre las cuales tenga la necesidad de evaluar dicho historial; que el Gobierno de Puerto Rico le reconozca como tal ante otras agencias de investigación y orden público del extranjero, para los fines anteriormente expresados; flexibilizar y atemperar a la actualidad la facultad de imponer cargos mediante reglamentación relativos a la contestación de consultas, opiniones y otras determinaciones administrativas; facultar al Comisionado para solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en procedimientos de naturaleza criminal por violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado; establecer que el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como fiscales especiales; tipificar como delito grave con pena de reclusión la divulgación, ofrecimiento o publicidad de dicha información por parte de cualquier funcionario, oficial, empleado o examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sin que medie autorización del Comisionado y para otros fines.

Se expresa en la exposición de motivos que habiendo transcurrido trece (13) años desde la aprobación de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, la cual creó la Oficina del

Comisionado de Instituciones Financieras, y a su vez creó la Junta Financiera, se hace necesario proveer los mecanismos adecuados en ley para que la Junta Financiera pueda descargar su responsabilidad en una forma más ágil y flexible ante el gran volumen de actividad económica que se genera en Puerto Rico.

Por lo que se provee, ante dicha necesidad, para que no sea mandatorio y que por el contrario la Junta Financiera pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado, se reduce a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, se aclaran las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, además se permite la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum.

La Ley Núm. 4, supra, al crear la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, le asignó a dicha agencia, adscrita al Departamento de Hacienda, la función de reglamentar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico, cuya supervisión le fue encomendada. Dicha ley expresó la clara responsabilidad ineludible del Estado de asegurar que estén protegidos los intereses de aquellos que están vinculados a estas industrias por ser depositantes, acreedores, accionistas u otro tipo de asociación.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, como parte del descargo de los deberes y obligaciones que su ley orgánica, y otras leyes o reglamentos bajo su administración, viene obligada a investigar la identidad, carácter, reputación y antecedentes penales de personas naturales y jurídicas que interesan operar o hacer negocios, o que en efecto operan o hacen negocios, como instituciones financieras en Puerto Rico.

Experiencias recientes han demostrado que las disposiciones legales actuales no son lo suficientemente adecuadas y en ocasiones incluso impiden que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras pueda obtener información confidencial sobre el historial criminal de personas naturales y jurídicas, en casos cuya fuente lo son agencias de investigación y orden público del extranjero.

La presente legislación designa a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras como una agencia de orden público de manera que se le reconozca como tal, bajo las circunstancias expresadas, por las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico y que éste último a su vez le reconozca igual naturaleza ante las agencias de investigación y orden público del extranjero. Por otro lado, se flexibiliza y atempera a la actualidad la facultad del Comisionado de determinar los cargos correspondientes para la contestación de consultas, opiniones u otras determinaciones administrativas.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis de la medida y de la información disponible y por las razones previamente expuestas los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomienda la aprobación del P. de la C. 2554 con enmienda.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1818, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela La Esperanza, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 785, de 16 de diciembre de 1995, para mejoras permanentes a las facilidades del plantel escolar; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela La Esperanza, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 785, de 16 de diciembre de 1995, para mejoras permanentes a las facilidades del plantel escolar.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación de cuentas sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1818, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos a la Escuela La Esperanza," y en la misma línea, tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"

Página 1, línea 3

Después de "785" tachar "," y en la misma línea, después de "1995," insertar "a ser transferidos a la Escuela La Esperanza,"

Página 1, línea 5

Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

Página 1, línea 9

Tachar "final" y en la misma línea, tachar "de cuentas sobre los propósitos establecidos en" y sustituir por "a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de"

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "a ser transferidos a la Escuela La Esperanza,"

Página 1, línea 2

Tachar "R. C. Núm. 785," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 785"

Página 1, línea 3

Después de "1995," insertar "a ser transferidos a la Escuela La Esperanza,"

Página 1, línea 4

Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1818, propone reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 785 de 16 de diciembre de 1995, a ser transferidos a la Escuela La Esperanza, para mejoras permanentes a las facilidades del plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 785 de 16 de diciembre de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1818 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2431, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (599.99), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados como un donativo para el joven Alex O. Rodríguez Meléndez, para que éste los utilice como parte de los gastos en que incurrirá con motivo de su participación en el Festival Folklórico de París, Francia el día 5 de julio de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tesoro más importante de todo pueblo es su juventud, por tal razón estamos comprometidos es auspiciar a todo joven que se destaque y que represente dignamente al pueblo puertorriqueño en algún evento cultural. El joven Alex O. Rodríguez Meléndez forma parte del ballet Folklórico Guamanique.

Guamanique es una compañía de bailes folklóricos de Puerto Rico compuesta por jóvenes entre las edades de 8 a 22 años de edad, la misma opera sin fines de lucro.

Esta compañía ha sido invitada a participar en el Festival Folklórico de París, Francia el día 5 de julio de 1999. La cede del evento le proveerá a los participantes el hospedaje y la estadía, y éstos a su vez tienen que proveerse los gastos de la transportación aérea. Entendemos que la participación del joven Alex O. Rodríguez Meléndez es en beneficio del pueblo puertorriqueño y por tal razón le hacemos una aportación para cubrir parte de sus gastos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Manatí la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (599.99), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados como un donativo para el joven Alex O. Rodríguez Meléndez, para que los utilice como parte de los gastos en que incurrirá con motivo de su participación en el Festival Folklórico de París, Francia el día 5 de julio de 1999.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2431, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2

Tachar "es" y sustituir por "en"

Página 1, línea 3

Tachar "O.Rodríguez" y sustituir por "O. Rodríguez"

Página 1, línea 5

Tachar ", " y sustituir por "y" y en la misma línea, tachar "opera" y sustituir por "es una entidad"

Página 1, línea 7

Después de "Francia" insertar ", "

En el Texto:

Página 2, línea 1

Tachar "reasigna" y sustituir por "asigna" y en la misma línea, después de "Manatí" insertar ", "

En el Título:

Página 1, línea 5

Después de "Francia" insertar ", "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2431, propone asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (599.99), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados como un donativo para el joven Alex O. Rodríguez Meléndez, para que éste los utilice como parte de los gastos en que incurrirá con motivo de su participación en el Festival Folklórico de París, Francia, el día 5 de julio de 1999.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2431 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1428, y se da cuenta de un informe final conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2678, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura investigar la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Rehabilitación o Vida Independiente para personas con impedimentos visuales en el área noroeste de Puerto Rico y conocer el impacto en los servicios a esa población que pueda tener la eliminación del programa de maestros a domicilio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con estadísticas provistas por la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos para el año 1995, el número de personas con impedimentos visuales se estimó en 147,679 o el equivalente al 4% de la población.

Al presente existen tres centros dedicados a facilitar la rehabilitación y la adquisición de destrezas para la vida cotidiana de las personas ciegas en tres regiones de la isla: una en el área metropolitana de San Juan, otra en Ponce y otra en Mayaguez. Ello significa que las personas con impedimentos visuales, en particular los que sufren de ceguera congénita o adquirida, que residen en la zona comprendida desde Quebradillas a Aguada tienen que trasladarse a algunos de estos centros para poder recibir servicios. Es obvio que aquellos que carecen de medios o ayudas para transportarse pueden estar desprovistos de los servicios de rehabilitación a que tienen derecho.

Al problema de la falta de centros de rehabilitación, se añade el hecho de que el programa de “maestros a domicilio” ha comenzado a eliminarse. Estos maestros, que asisten a las residencias de las personas ciegas para propiciar su adaptación, educación e integración social, sustitúan en parte la carencia de centros formales de rehabilitación. A modo de ejemplo, el maestro que atendía al pueblo de Aguadilla, donde se han identificado más de trescientas personas ciegas, ha sido transferido a partir del mes de agosto. Cabe entonces preguntarnos: cómo y con qué servicios contarán estas personas ?.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Cultura realizar una investigación sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Rehabilitación o Vida Independiente para personas con impedimentos visuales en el área Oeste de Puerto Rico y para conocer el impacto que pueda tener en los servicios a esta población la eliminación del programa de maestros a domicilio.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2678, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,

tachar “Educación y Cultura” y sustituir por “ *Salud y Bienestar Social* “

Página 2, Línea 3,

tachar “Oeste” y sustituir por “ *noroeste* “

Página 2, Línea 6,

después de “hallazgos” insertar “ , *conclusiones* “

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 2,

después de “Impedimentos” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 2, Línea 3,

tachar “Mayaguez” y sustituir por “ *Mayagüez* “ con diéresis

Página 2, Párrafo 2, Línea 6,

después de “agosto.” tachar todo su contenido

Página 2, Párrafo 2, Línea 7,

tachar todo su contenido y sustituir por “ *El Senado de Puerto Rico estima pertinente evaluar dicha situación a fin de buscar alternativas viables para las personas con impedimentos visuales que residen en el área noroeste.* “

En El Título:

Página 1, Línea 1,

tachar “Educación y Cultura” y sustituir por “ *Salud y Bienestar Social* “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2678, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Cultura a investigar la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Rehabilitación o Vida Independiente para personas con impedimentos visuales en el área noroeste de Puerto Rico y conocer el impacto en los servicios a esa población que pueda tener la eliminación del programa de maestros a domicilio.

Según la Exposición de Motivos de la medida, el cuatro por ciento (4%) de la población tiene impedimentos visuales. Para atender este grupo de personas, existen tres centros de rehabilitación en el

área metropolitana, Ponce y Mayagüez. Se señala que las personas del noroeste de la Isla tienen que trasladarse a uno de estos centros para recibir servicios.

Se alega, además, que el programa de maestros a domicilio, o sea, maestros que asisten a las residencias de los ciegos para brindar servicios, ha comenzado a eliminarse.

En vista del número de personas ciegas en el área noroeste y de que las personas con impedimentos tienen derecho a las oportunidades de la sociedad, esta Comisión entiende que es pertinente que se lleve a cabo la investigación propuesta.

La Resolución del Senado 12 establece las comisiones permanentes y su jurisdicción. En la misma se establece que la Comisión de Salud y Bienestar Social “será responsable de promover legislación, evaluación e implantación de una política pública que atienda los reclamos por aquellos servicios que necesita la población de personas con impedimentos...” “Velará por que los servicios que necesita dicha población sean de calidad óptima y que reciban asistencia económica, rehabilitación física, económica y emocional;...” A la luz del texto de dicha Resolución, en lo relativo a la Comisión de Salud y Bienestar Social, se deduce que ésta es la Comisión con jurisdicción para llevar a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2678, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2697, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, que lleve a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionado con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes. Dicha investigación deberá conocer lo relacionado con matrícula, retención, programas de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios post-secundarios y ubicación de los estudiantes en los últimos 16 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La isla de Vieques por su aislamiento geográfico y físico, presenta características muy propias entre sus habitantes que lo distinguen del resto de la isla. A pesar de la proximidad a la isla grande, estas brechas sutiles han hecho del residente una persona con idiosincracia diferente, muy marcada.

Al depender de la transportación aérea y marítima para su quehacer diario, la educación superior ha tenido esa dificultad al estar las universidades y otros centros de estudios postsecundarios, fuera del

ámbito local. Esa dependencia encarece la vida, lo cual hace costoso al residente el disfrute de los artículos para la vida diaria en la mayoría de los casos.

Tal situación se refleja en consecuencia entre los estudiantes cuyas familias hacen frente a la misma. Este estudio estará dirigido a conocer todo lo relacionado con el ámbito escolar; exclusivamente, no pretende entrar en otros aspectos ajenos al asunto, para lograr su objetividad.

La estadística del año escolar 1998-99 refleja una matrícula de 1,855 estudiantes distribuidos en las 12 escuelas de la isla municipio.

Es de conocimiento general, que los ejercicios bélicos de la Marina, se repiten todos los años incidiendo en el quehacer educativo al crear ruidos, ansiedad o condiciones adversas a la comunidad escolar. Existe la posibilidad que la alteración al ámbito escolar por los ruidos, interrumpe significativamente el proceso enseñanza aprendizaje.

Al concluir esta investigación la Comisión tendrá información de primera mano, relacionada con los estudiantes que hace 16 años se iniciaron en primer grado, se graduaron de duodécimo grado y de universidad en el transcurso de esos 16 años, desde 1983-1999.

Al concluir la investigación, tal como lo especifica la medida, tendremos estadísticas e información confiable para confirmar la hipótesis relacionada con los efectos adversos que hayan tenido las prácticas bélicas y como éstas han moldeado al estudiante viequense en su carrera estudiantil.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección -1. Ordenar a la Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, que lleve a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionada con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes. Dicha investigación deberá conocer lo relacionado con matrícula, retención, programas de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios post-secundarios y ubicación de los estudiantes en los últimos 16 años.

Sección - 2. La Comisión de Educación y Cultura deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes que finalice la Sexta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección - 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2697, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,

Página 2, Línea 9,

tachar “ *del Senado de Puerto Rico* ”

después de “recomendaciones” insertar “ , “

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,

Página 1, Párrafo 1, Línea 2,

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

después de “Vieques” insertar “ , “

después de “habitantes” insertar “ , “

tachar “ *esa* ”

Página 1, Párrafo 2, Línea 4,
Página 2, Párrafo 2, Línea 1,
Página 2, Párrafo 2, Línea 3,
Página 2, Párrafo 3, Línea 1,
Página 2, Párrafo 3, Línea 3,

Página 2, Párrafo 4, Línea 1,
Página 2, Párrafo 4, Línea 2,
Página 2, Párrafo 4, Línea 3,

En El Título:

Página 1, Línea 1,
Página 1, Línea 2,

después de “diaria” insertar “ , “
después de “Marina” tachar “ , ”
después de “posibilidad” insertar “ *de* “
después de “investigación” insertar “ , “
después de “universidad” insertar “ , “ en esa misma línea
entre “1983” y “1999” tachar “-“ y sustituir por “ *hasta* “
tachar “específica” y sustituir por “ *especifica* “ sin acento
después de “confirmar” insertar “ *o rechazar* “
tachar “como” y sustituir por “ *cómo* “ acentuada

tachar “ *del Senado de Puerto Rico* ”
tachar “relacionado” y sustituir por “ *relacionada* “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2697, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Cultura que lleve a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionada con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en los aspectos educativos de dicha isla.

Durante más de cincuenta años, la ciudadanía viequesense ha estado expuesta al ruido que provocan las municiones vivas que se emplean en las prácticas militares que, ocasionalmente, se llevan a cabo en el referido municipio.

Uno de los principios fundamentales de la política pública educativa es la aspiración de alcanzar el mayor grado posible de calidad en la educación pública en todos los niveles del sistema de educación. Cada alumno debe recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad. Para ello, es necesario que el ambiente donde recibe la educación sea uno sosegado y propicio para esa actividad.

Esta Comisión considera que el uso de municiones vivas en las prácticas militares podría afectar el clima de tranquilidad y sosiego que debe imperar en las áreas aledañas a los centros educativos, por lo cual entiende que amerita que se lleve a cabo el estudio propuesto en esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2697, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2736, la cual fue descargada de la Comisión Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para felicitar al Guardia Municipal de San Juan Luis A. Burgos Cruz, Director del Programa de la Liga Atlético Municipal, por haber sido seleccionado como Servidor Público del Departamento de la Policía Municipal para la otorgación del Premio Santiago Iglesias Pantín.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Guardia Municipal Luis A. Burgos Cruz es uno de esos seres humanos especiales que pasan por esta vida haciendo el bien.

Por cumplir estrictamente con su trabajo no se reconoce a nadie, es por esa proverbial milla extra, que se hacen los reconocimientos.

El Guardia Municipal Burgos nació en Santurce el 10 de octubre de 1949, digno hijo de Doña Blanca Cruz y de Don Nicolás Burgos, dentro de un núcleo familiar que incluyó tres varones y siete mujeres. El es, a su vez, padre de dos hijos: Luis A. Burgos Ríos y Adrianya Burgos Ríos.

Este hombre de familia ejemplar se merece que sus ejecutorias públicas se expongan públicamente para que sea reconocido e imitados por todos.

El Guardia Municipal Burgos ha desplegado una actividad ingente: coordinó y organizó en el área de San Juan trece (13) capítulos del Programa de la Liga Atlético Municipal; organizó veinticinco (25) patrullas escolares en distintas escuelas de la Ciudad Capital; ha efectuado numerosas reuniones, charlas y seminarios con padres de escolares, con ocasión de competencias deportivas, y en otros foros. Ha organizado campamentos, competencias deportivas y numerosas actividades para el desarrollo y la recreación de niños y jóvenes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Seccion 1.- Felicitar al Guardia Municipal de San Juan Luis A. Burgos Cruz, Director del Programa de la Liga Atlético Municipal, por haber sido seleccionado como Servidor Público del Departamento de la Policía Municipal para la otorgación del Premio Santiago Iglesias Pantín.

Seccion 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Guardia Municipal Luis A. Burgos Cruz en el momento oportuno, como testimonio de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2742, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación al Equipo los Samaritanos de San Lorenzo y a su apoderado el Ing. Carlos del Valle en ocasión de haber obtenido el Campeonato Nacional de la Federación de Béisbol Aficionado de la temporada de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de pelota aficionada Los Samaritanos de San Lorenzo resultaron campeones de la recién terminada temporada frente al equipo de los Toritos de Cayey.

Para el año 1968 comenzó la historia de esta poderosa novena la que ha obtenido tres campeonatos nacionales conquistando los mismos en los años 1975, 1997 y 1999.

Este año su dirigente lo fue Jimmy Moreno y su apoderado el ingeniero y deportista sanlorenceño Carlos Del Valle.

Angel "Bebé" Cruz, estelar lanzador derecho del equipo, fue seleccionado como jugador más valioso de la serie.

El equipo de los Samaritanos de San Lorenzo es uno de los equipos que temporada tras temporada se destaca por su determinación en el terreno de juego, el ímpetu y determinación de sus jugadores, la excelente dirección de su cuerpo técnico y el respaldo de su fanaticada.

Se hace necesario mencionar cada uno de los jugadores así como las personas que contribuyeron al éxito de este equipo: su cuerpo técnico; Jimmy Moreno, Dirigente, Milton Crespo, Coach, José Olmeda, Coach y Gilberto Soto, Asistente de Coach; su cuerpo monticular: Angel Cruz, José A. Fortis, Omar Meléndez, Oscar Román, Eliot Baretti, Aníbal Martínez, Andy Conde, José Berrios y Pedro Torruellas; en su cuadro interior: José Miranda, Edwin Cuadrado, Javier Pedro, Wilberto Cabrera, Rubén Castro, Félix Martínez, Roque Muñoz y Radamés Torres; sus guardabosques: Alfred Rodríguez, Omar Hernández, Javier Santos y Javier Acevedo; sus receptores, Norman Cotto y Harold Rodríguez; su reserva colegial: Iván Trujillo; sus mascotas: Xavier Muñoz, Irving Claudio y Gabriel Valero; su entrenador; Fernando Rodríguez; el encargado de la propiedad Víctor Morales y el estadístico Juan De Jesús.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico desea reconocer al Equipo los Samaritanos de San Lorenzo, Campeones Nacionales 1999 del Béisbol Doble A.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más cálido reconocimiento y felicitación al Equipo los Samaritanos de San Lorenzo y a su apoderado el Ing. Carlos del Valle en ocasión de haber obtenido el Campeonato Nacional de la Federación de Béisbol Aficionado de la temporada de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará entrega al apoderado del Equipo Campeón, Samaritanos de San Lorenzo, en una actividad a llevarse a cabo en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2744, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al señor Carlos César Ortiz Padilla, con motivo de ser galardonado con el premio Manuel A. Pérez, otorgado por el gobernador de Puerto Rico a servidores públicos por la calidad de sus servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado jueves, 19 de agosto de 1999, se celebró en el Centro de Bellas Artes de Guaynabo, la entrega de premios "Manuel A. Pérez", como parte de la conmemoración de la Semana del Servidor Público del 15 al 21 de agosto de 1999. El galardón Manuel A. Pérez, quien fue el primer director de personal del Gobierno de Puerto Rico, es otorgado por el Gobernador a servidores públicos destacados por la calidad y excelencia en el servicio público.

Este año, fueron seleccionados para recibir dicho premio 5 destacados funcionarios gubernamentales, quienes han colaborado con el compromiso de este gobierno de lograr una mayor satisfacción del público por los servicios prestados por la agencia. Uno de los extraordinarios servidores públicos galardonados fue el señor Carlos César Ortiz Padilla, quien se desempeña como Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) del Departamento de la Vivienda.

Carlitos, como cariñosamente lo conocen sus compañeros, nació en la ciudad de San Germán siendo el noveno de 10 hijos. Proviene de una familia cristiana que le brindó profundos valores morales y espirituales, que lo han convertido en un ser humano excepcional al servicio de nuestra isla. Es graduado de Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Está casado con Idalia Tirado, con quien ha procreado 3 hijos.

El galardonado ha prestado 22 años de servicio al Gobierno de Puerto Rico, específicamente al Departamento de la Vivienda. Comienza en el Departamento como Auxiliar de Sociólogo Rural en Mayagüez, bajo el plan Zeta. Luego, trabaja como empleado regular.

En 1993, fue designado Director de la Región de Mayagüez, donde demostró sus grandes dotes de liderato y administrador del servicio público. Realizó 15 actividades de entrega de 2,123 títulos de propiedad, la más grande otorgada por región alguna. Su labor en dicha posición lo lleva a ser nombrado como Director Ejecutivo Interino en ADMV. En menos de un mes, fue nombrado Director Ejecutivo en Propiedad de dicha Agencia.

Es desde dicha posición donde ha tenido mayor oportunidad de demostrar sus grandes dotes como profesional, elevando los niveles de productividad a niveles nunca antes vistos. Entre las aportaciones de este servidor para aumentar la eficiencia de la agencia están la implantación de técnicas innovadoras para aumentar la productividad de los empleados, el inicio de un programa mecanizado, adquisición de equipo de alta tecnología, creación de comités de trabajo y presentaciones periódicas al personal sobre los logros de la agencia, entre otras. Sus relaciones con otras agencias y ramas legislativas ha sido sumamente positiva y se esmera día a día en adquirir conocimiento sobre otras agencias, a fin de ayudar al público en el trámite y seguimiento de los casos para mayor rapidez y efectividad del servicio.

El Senado desea felicitar y unirse al reconocimiento a tan extraordinario servidor público que definitivamente ha colaborado a una mejor calidad de vida en nuestro país. Su espíritu de servicio, calidad profesional, dedicación y dinamismo lo han llevado a aumentar la eficiencia y calidad de la agencia que dirige y por ende al mejoramiento en general del servicio público. Funcionarios como Carlos César Ortiz Padilla, enaltecen el servicio público de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer al señor Carlos Cesar Ortiz Padilla, con motivo de ser galardonado con el premio Manuel A. Pérez, otorgado por el gobernador de Puerto Rico a servidores públicos por la calidad de sus servicios.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Carlos Cesar Ortiz Padilla en una actividad de reconocimiento que será celebrada el lunes, 13 de septiembre en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2745, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para felicitar al niño Tomás Rodríguez Rosado, por sus excelentes ejecutorias en el deporte a nivel local y en la nación americana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Se felicita a sus progenitores por tener el honor de este niño símbolo de la infancia puertorriqueña quien ganó las Olimpiadas Especiales con medalla de oro en Carolina, Puerto Rico y que también obtuvo la medalla de oro en Carolina del Norte.

POR CUANTO: Para destacar que las ejecutorias del jovencito Tomás Rodríguez Rosado lo convierten en niño símbolo del olimpismo infantil de nuestro país.

POR CUANTO: Que esta Resolución le será entregada a él y a sus progenitores y resaltamos a la niñez del Pueblo de Aguas Buenas, a sus mentores educativos y deportivos y se le distingue como símbolo del atletismo juvenil.

POR TANTO: RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico desea felicitar al niño Tomás Rodríguez Rosado, por sus excelentes ejecutorias en el deporte a nivel local y en la nación americana.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada, en forma de pergamino al niño Tomás Rodríguez Rosado.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 734, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946, que trata sobre la compensación en los casos de expropiación forzosa.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 734, se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2207, titulado:

“Para disponer que toda persona que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de una obra, o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), incurriera en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal; y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo “abinitio” y ordenar a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos que tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos presentar unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, la enmienda sería en la Exposición de Motivos, en la página 2, línea 2, sustituir “construir” por “constituir”, sería la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Ahora solicitaríamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2554, titulado:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 3; enmendar el Artículo 8, añadir dos nuevos Artículos 9A y 9B; añadir un segundo párrafo Inciso (a) (4) y enmendar el Inciso (a) (14) al Artículo 10, y añadir un segundo párrafo al Inciso (d) del Artículo 20 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar los Artículos 3, 8, y 11, y derogar los Artículos 2, 4, 5, 6, 9 y 10 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada; derogar el Inciso (G.) de la Sección 3 y enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980, según enmendada; a los fines de que no sea mandatorio y que por el contrario se pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado en la Junta Financiera, reducir a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, aclarar las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; permitir la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum; para declarar como agencia de orden público a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a los fines únicos de que ésta pueda reunir y cotejar información que será obtenida de y que deberán facilitar las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico sobre el historial criminal de aquellas personas sobre las cuales tenga la necesidad de evaluar dicho historial; que el Gobierno de Puerto Rico le reconozca como tal ante otras agencias de investigación y orden público del extranjero, para los fines anteriormente expresados; flexibilizar y atemperar a la actualidad la facultad de imponer cargos mediante reglamentación relativos a la contestación de consultas, opiniones y otras determinaciones administrativas; facultar al Comisionado para solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en procedimientos de naturaleza criminal por violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado; establecer que el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como fiscales especiales; tipificar como delito grave con pena de reclusión la divulgación, ofrecimiento o publicidad de dicha información por parte de cualquier funcionario, oficial, empleado o examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sin que medie autorización del Comisionado y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, Vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2554, se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1818, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela La Esperanza, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 785, de 16 de diciembre de 1995, para mejoras permanentes a las facilidades del plantel escolar; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2431, titulada:

“Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (599.99), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados como un donativo para el joven Alex O. Rodríguez Meléndez, para que éste los utilice como parte de los gastos en que incurrirá con motivo de su participación en el Festival Folklórico de París, Francia el día 5 de julio de 1999.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final conjunto sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura en torno a la Resolución del Senado 1428, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y a la de Agricultura que realicen una minuciosa investigación sobre la posible amenaza que representa para nuestra Isla la presencia del arbusto Mimosa Pigra; y la acción que están tomando los Departamentos de Recursos Naturales y Ambientales y de Agricultura de Puerto Rico para controlar su propagación a los humedales y a los terrenos agrícolas.”

“INFORME FINAL CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura, tienen el honor de presentar el informe final conjunto ordenado por la R. del S. 1428.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1428 ordena a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura que realicen una minuciosa investigación sobre la posible amenaza que representa para nuestra Isla la presencia del arbusto Mimosa Pigra; y la acción que están tomando los Departamentos de Recursos Naturales y Ambientales y el de Agricultura de Puerto Rico para controlar su propagación a los humedales y a los terrenos agrícolas.

Los humedales son sistemas ecológicos que crecen en los suelos saturados, por lo cual una de las razones principales para promover su protección es por la conservación del recurso agua. Además de conservar el agua, los humedales ayudan a reducir las inundaciones y proveen espacios abiertos para la recreación, el turismo, la vida silvestre y conservan la biodiversidad.

La Junta de Planificación indicó que está consciente de la necesidad de proteger el buen uso y manejo de los recursos naturales. A esos efectos, en el documento “Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico”, se establece en la política 30.03 lo siguiente:

“Evitar las actividades que puedan causar el deterioro o la destrucción de los sistemas naturales que son críticos para la preservación del medio ambiente, tales como mangles, humedales, bosques, arrecifes, sumideros, dunas y nichos ecológicos (hábitat) de especies en peligro de extinción.”

Señaló además, que varias agencias estatales y federales tienen jurisdicción en el uso y regulación de los humedales en Puerto Rico, entre éstas, el Cuerpo de Ingenieros y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, ha preparado una lista de especies y tipos de suelos indiscutibles de humedales, los cuales se han visto amenazados por diferentes tipos de actividades incompatibles con la sensibilidad de estas áreas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en coordinación con el Departamento de Agricultura han coordinado esfuerzos para desarrollar estudios de control biológico a los fines de controlar los efectos negativos del arbusto Mimosa Pigra.

Esta Agencia considera que la erradicación de esta planta es muy difícil. Su distribución en Puerto Rico es amplia. El DRNA ha identificado la colonización de dicha especie en la laguna Tortuguero y en Añasco.

Además de la Mimosa Pigra, hay en la Isla otro árbol exótico, llamado Melalenca Quinquenervia, de uso ornamental que desplaza especies de plantas acuáticas, como son los mangles, y obstruyen canales, impidiendo el libre flujo del agua. El DRNA recomienda que se adopte, a corto plazo, las siguientes alternativas para controlar la extensión de rodales de especies exóticas que puedan afectar negativamente los humedales:

1- Que se oriente a los dueños de terrenos privados sobre la necesidad de erradicar rodales de Mimosa Pigra en sus fincas y mediante corte y disposición segura de estos arbustos.

2- Que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico solicite a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) un permiso especial de emergencia bajo la Sección 18 del Federal Insecticide Fungicide and Rodenticide Act (FIFRA), para usar yerbicidas aprobados en la Florida con el fin de erradicar rodales de Mimosa Pigra y Melalenca Quinquenervia, mediante la técnica de inyección.

3- Que el Secretario del DRNA emita una orden administrativa para prohibir la propagación y siembra de la Mimosa Pigra y de todas las variedades de melalencia en Puerto Rico. En esta orden administrativa el Secretario podría conceder una moratoria para las agencias del Gobierno Central, los municipios, las escuelas públicas y privadas, los dueños de empresas agrícolas y personas particulares corten y dispongan de manera adecuada de los árboles de melalencia eliminados. Después del periodo de moratoria, el Cuerpo de Vigilantes del DRNA podrá multar a toda entidad o persona que propague o siembre árboles de Melalencia en terrenos de dominio público o privado.

La introducción de material biológico para controlar, como potencial predador, la Mimosa Pigra y la Melalencia Quinquenervia está reglamentada por la Sección 9 de la Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1972 y las secciones IX (A), IX (B), IX (C), IX (D), y X del Reglamento "Plant Quarantine Technical Board". Habría que establecer claramente, antes de introducir cualquier predador biológico en Puerto Rico que:

- a) No existen otros métodos de control mecánico o químico.
- b) Prevalece una situación de emergencia fuera de un posible control mecánico o químico de los rodales de Melalencia Quinquenervia y Mimosa Pigra.
 - 1- El predador (plaga biológica) que se introduce a la Isla para controlar rodales de estas plantas no afectará significativamente otras especies de flora nativa y exótica de Puerto Rico.
 - 2- La plaga que introducirá como predador de dichas plantas no constituirá una plaga de importancia económica para las diferentes empresas agrícolas de la Isla.
 - 3- El control biológico es costo-efectivo sin representar peligros para la agricultura y la flora silvestre, nativa y endémica de Puerto Rico.

La Junta de Calidad Ambiental (JCA), por su parte señaló que la presencia de la Mimosa Pigra en los humedales y tierras agrícolas de Puerto Rico no había sido detectada por el Area de Calidad de Agua de dicha Agencia. No obstante, entiende que cualquier organismo exótico que demuestre tendencias o comportamiento de ser invasivo y detrimental a los humedales merece estudiarse y evaluarse para su posible control o erradicación.

Para esto, indica la JCA, se deben utilizar preferiblemente controles manuales y biológicos antes de considerar el control químico mediante yerbicidas, para no recargar las cuencas hidrológicas con contaminantes que pudieran afectar los usos de agua como lo son: agua potable, vida acuática y recreación.

Cualquier tipo de control químico que se utilice para malezas acuáticas, deberá ser selectivo en cuanto a la especie a tratar y en cuanto al lugar de aplicación. Dado que los humedales son parte del sistema de drenaje natural de terrenos, su afluente pudiera estar conectado hidrológicamente, no solo a otros cuerpos de agua, tales como ríos y quebradas, sino también a aguas subterráneas, incluyendo los acuíferos. Por lo tanto, entiende que sobretodo se debe salvaguardar la calidad de agua de los cuerpos de agua.

CONCLUSIONES

Basados en los datos previos, las Comisiones concluyen que:

- 1- La planta Mimosa Pigra es una invasora natural, no intencional.
- 2- Su erradicación es difícil.
- 3- En Puerto Rico se ha identificado en Añasco y Tortuguero.
- 4- Existe otro árbol exótico conocido como Melalencia Quinquenervia que es igualmente nocivo para los humedales.

- 5- Esas especies desplazan plantas acuáticas como lo son los mangles y obstruyen canales impidiendo el libre flujo del agua y favoreciendo la eurozificación y afectan los crustáceos que utilizan las raíces de los mangles como parte de su ciclo de vida.
- 6- Hay varios métodos de control de dichas plantas: mecánico, químico y biológico.
- 7- El uso de químicos podría recargar las cuencas hidrológicas con contaminantes químicos.

RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta las conclusiones antes esbozadas, las Comisiones recomiendan:

- 1- Que se oriente a los dueños de terrenos privados sobre la necesidad de erradicar rodales de Mimosa Pigra y de Melalena Quinquenervia en sus fincas y mediante corte y disposición segura de estos arbustos.
- 2- Que se utilicen preferiblemente métodos de control manuales y biológicos para no recargar las cuencas hidrológicas con químicos.
- 3- Que el uso de métodos biológicos, de optarse por éstos, se haga conforme a la reglamentación federal.
- 4- De utilizarse algún tipo de control químico para malezas acuáticas deberá ser selectivo en cuanto a la especie a tratar y en cuanto al lugar de aplicación.

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura, luego de haber cumplido con lo ordenado por la R. del S. 1428, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de este informe final conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Agricultura”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se reciba el informe final de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales, y Energía; y la Comisión de Agricultura, sobre la Resolución del Senado 1428.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acepta el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2678, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura investigar la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Rehabilitación o Vida Independiente para personas con impedimentos visuales en el

área noroeste de Puerto Rico y conocer el impacto en los servicios a esa población que pueda tener la eliminación del programa de maestros a domicilio.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2697, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, que lleve a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionado con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes. Dicha investigación deberá conocer lo relacionado con matrícula, retención, programas de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios post-secundarios y ubicación de los estudiantes en los últimos 16 años.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, la Resolución del Senado 2697, ordena a la Comisión de Educación y Cultura, que lleve a cabo una investigación en las escuelas del Distrito Escolar de Vieques, relacionados con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha Isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes, etcétera, etcétera.

Señor Presidente, la medida nos parece muy acertada y muy del momento, pero nosotros quisiéramos expresar varios asuntos. La Marina está en Vieques hace más de cincuenta años, no es dieciséis años nada más que la Marina está en Vieques. El problema de la Marina del deterioro ambiental y del problema que ha vivido la Isla Municipio ha sido una responsabilidad de todas las administraciones, con la diferencia de que esta administración en turno ha tenido la valentía de exigir la salida de la Marina por los daños que ha causado al ambiente, a la salud y a la calidad de vida de las personas en Vieques.

Nos parece, que limitarlo única y exclusivamente a los efectos que hubiera podido tener la Marina, la Resolución como tal quedaría corta, porque sí nos parece que debía ser incluido todo el problema que ha tenido la gente de Vieques para poder adelantar su calidad de vida y las gestiones que hemos venido haciendo durante estos últimos seis años para que el propio Departamento de Educación atendiera los

reclamos de los maestros que por muchos años se hicieron en facilidades, en servicios, en materiales y en atención a los estudiantes. Sabemos que el Departamento ha hecho su gestión, que tenemos una o dos escuelas que están siendo construidas, pero nos gustaría que cuando la Resolución se estuviese analizando fuera mucho más profunda que meramente dieciséis años o que fuera mucha más profunda que meramente los efectos de la Marina, porque la situación que atravesó Vieques seis años atrás, era una que verdaderamente daba de que hablar. Ha sido esta administración y esta gestión que con más énfasis le ha dado atención a los residentes de la Isla Municipio y nos gustaría que el informe fuera mucho más abarcador que meramente los efectos que pudiera haber tenido la presencia de la Marina en el área educativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar entonces la aprobación de la medida según fue enmendada. Obviamente, los planteamientos acertados que trae la compañera Lebrón Vda. de Rivera, ya están siendo atendidos con otras investigaciones que ha hecho esta propia Asamblea Legislativa. El efecto, según se discutió con la autora de la medida, se refiere al ámbito de educación para ver, reconocemos las gestiones del Departamento de Educación para garantizarle ese derecho constitucional a la educación, incluyendo, obviamente, a los residentes de Vieques y de Culebra.

Obviamente, ante todos los asuntos planteados durante toda la investigación de Vieques en la Comisión de Educación interesa, pues, tener información de primera mano, no solamente, quizás, de aspectos o de impactos negativos que haya tenido la presencia de la Marina, sino también aspectos de ayuda que ha dado la Marina y que puedan, quizás, perjudicarse con la salida de la Marina de Vieques. Y es por eso, que la Comisión de Asuntos Internos recomendó favorablemente la investigación y por eso solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la misma con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2736, titulada:

“Para felicitar al Guardia Municipal de San Juan Luis A. Burgos Cruz, Director del Programa de la Liga Atlético Municipal, por haber sido seleccionado como Servidor Público del Departamento de la Policía Municipal para la otorgación del Premio Santiago Iglesias Pantín.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar “Sección” y sustituir por “Sección”. En la página 2, línea 3, tachar “la otorgación” y sustituir por “el otorgamiento”. En la página 2, línea 5, tachar “Seccion” y sustituir por “Sección”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 4, línea 2, tachar “imitados” y sustituir por “imitado”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida. En la página 1, línea 3, tachar “la otorgación” y sustituir por “el otorgamiento”.

Esta es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2742, titulada:

“Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación al Equipo los Samaritanos de San Lorenzo y a su apoderado el Ing. Carlos del Valle en ocasión de haber obtenido el Campeonato Nacional de la Federación de Béisbol Aficionado de la temporada de 1999.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, párrafo 6, línea 5, tachar “Berrios” y sustituir “Berríos”. Esta es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2744, titulada:

“Para felicitar y reconocer al señor Carlos César Ortiz Padilla, con motivo de ser galardonado con el premio Manuel A. Pérez, otorgado por el gobernador de Puerto Rico a servidores públicos por la calidad de sus servicios.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar “Cesar” y sustituir por “César”. En la página 3, línea 2, tachar “Cesar” y sustituir por “César”. En la página 3, línea 3, después de “septiembre” insertar “de 1999,”.

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 4, línea 2, tachar “los niveles de” y sustituir por “la”. En la página 2, párrafo 4, línea 7, tachar “ha” y sustituir por “han”. En esa misma línea tachar “positiva” y sustituir por “positivas”. En la página 2, párrafo 4, línea 8, tachar “conocimiento” y sustituir por “conocimientos”. En la página 2, párrafo 4, línea 9, tachar “rápidez” y sustituir por “rapidez”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2745, titulada:

“Para felicitar al niño Tomás Rodríguez Rosado, por sus excelentes ejecutorias en el deporte a nivel social y en la Nación Americana.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

En la página 2, línea 1, tachar “El Senado de Puerto Rico desea felicitar” y sustituir por “Felicitar”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar “gano” y sustituir por “ganó”. En la página 1, párrafo 1, línea 4, después de “Norte” insertar “, Estados Unidos”. Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar “Para destacar” y sustituir por “Se destaca”. En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar “Que esta” y sustituir por “Esta”. En esa misma línea tachar “sera” y sustituir por “será”. Y en esa misma línea entre “y” y “sus” insertar “a”. En la página 1, párrafo 3, línea 4, tachar “juevenil” y sustituir por “juvenil”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, compañera.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que este Cuerpo autorice a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, la cual comenzó una audiencia pública desde esta mañana y no han terminado aún sus trabajos, permitirle que continúen sus trabajos hasta que su presencia sea requerida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de quince (15) minutos legislativos, recordándole a los compañeros Senadores y Senadoras que cuando suene nuevamente el timbre deberán estar presentes en el Hemiciclo para continuar con los trabajos, incluyendo la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Carmen Berríos Rivera.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se reanuda la sesión.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, es para que se llame el Proyecto de la Cámara 2554.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto de la Cámara 2554, titulado:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 3; enmendar el Artículo 8, añadir dos nuevos Artículos 9A y 9B; añadir un segundo párrafo Inciso (a) (4) y enmendar el Inciso (a) (14) al Artículo 10, y añadir un segundo párrafo al Inciso (d) del Artículo 20 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar los Artículos 3, 8, y 11, y derogar los Artículos 2, 4, 5, 6, 9 y 10 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada; derogar el Inciso (G.) de la Sección 3 y enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980, según enmendada; a los fines de que no sea mandatorio y que por el contrario se pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado en la Junta Financiera, reducir a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, aclarar las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; permitir la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum; para declarar como agencia de orden público a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a los fines únicos de que ésta pueda reunir y cotejar información que será obtenida de y que deberán facilitar las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico sobre el historial criminal de aquellas personas sobre las cuales tenga la necesidad de evaluar dicho historial; que el Gobierno de Puerto Rico le reconozca como tal ante otras agencias de investigación y orden público del extranjero, para los fines anteriormente expresados; flexibilizar y atemperar a la actualidad la facultad de imponer cargos mediante reglamentación relativos a la contestación de consultas, opiniones y otras determinaciones administrativas; facultar al Comisionado para solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en procedimientos de naturaleza criminal por violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado; establecer que el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como fiscales especiales; tipificar como delito grave con pena de reclusión la divulgación, ofrecimiento o publicidad de dicha información por parte de cualquier funcionario, oficial, empleado o

examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sin que medie autorización del Comisionado y para otros fines.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas en Sala adicionales.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el texto, página 9, línea 16, después de “aprobado” insertar “en”. Página 9, línea 17, tachar “en”.

Esas son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Solicitamos permiso para hacerle unas preguntas al distinguido compañero.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Adelante, compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, aunque el Proyecto es excelente y vamos a votarle a favor, creo, sin embargo, que para el futuro y esto habrá de producir litigio siempre, porque estamos hablando de un campo de tasación que creo que debiera quedar clara una serie de conceptos para que los tribunales sepan, más o menos, por donde es que vamos. A la página 3, estamos hablando de la definición de valor en el mercado de estructura que constituye residencia principal. En ella se habla de que tiene que haber una garantía mínima de enseres domésticos, si están por encima de las normas mínimas. Dado el caso de que se usa la palabra mínima, no presta mucha garantía al juzgador para determinar qué son esos enseres mínimos. Yo entiendo que debiéramos en alguna forma en el récord vaciar lo que nosotros, más o menos, entendemos que son los enseres mínimos que debe tener un ciudadano como parte de esa valorización.

Le pregunto al distinguido compañero; ¿qué es lo que nosotros debiéramos entender por lo mínimo?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Señora Presidenta, el concepto de “mínimo”, y me alegro que se traiga la pregunta, es uno que será un concepto cambiante con el transcurrir del tiempo. Si en la década del ‘50 se hubiese implantado esto, pues posiblemente, no se hubiese incluido en el concepto este de “mínimo de enseres domésticos” un calentador de agua, porque en aquel tiempo habían muchas personas que entendían que un calentador de agua era un equipo para ricos. Los pobres se bañaban con agua fría, desafortunadamente ésa era la visión que había en ese momento.

De la misma manera que hoy, pues podremos quizás considerar que una computadora es un concepto de lujo y que no es parte del mínimo del equipo doméstico que debe haber en un hogar. Quizás dentro de diez o doce años, todos los hogares, en mayor o menor grado, están ya controlados en parte por una computadora central y se entiende que eso es un equipo esencial para la operación de un hogar.

Un juez que esté leyendo este récord, en cualquier momento dado en el futuro, debe interpretar que los equipos que ordinariamente son necesarios para el funcionamiento de un hogar de una familia del nivel de ingresos que aplique en este caso debe incluir todos los equipos que mínimamente en ese momento se interpreten que son necesarios para alcanzar ese parámetro.

Hoy podrá ser una cosa, mañana podrá ser algo más extenso de lo que hoy y en algún momento en el futuro incluirá equipos que al momento de nosotros aprobar esta Ley no están ni tan siquiera creados y

que no tenemos en nuestra mente en el momento, no tenemos específicamente en nuestra mente en el momento de legislar, pero que sí, como estamos legislando prospectivamente, queremos mantener una definición lo suficientemente amplia para que un juez pueda interpretarlo en el futuro como que es los equipos que usualmente una familia de ese nivel socioeconómico necesitaría, y más que necesitaría, porque necesidad, realmente las necesidades son casi ningunas, necesitaría y ordinariamente desearía y podría suplir dentro de su estilo de vida.

SR. BAEZ GALIB: A la página 4, el Artículo 4, en su última línea, indica que el tribunal en jurisdicción, creo que debiera de decir en vez de "en" debe ser "con jurisdicción"; "Deberá cerciorarse que los intereses de los propietarios bajo estas categorías estén adecuadamente representados en el foro." Eso puede dar la impresión de que el juez estaría autorizado a determinar si la representación legal que en ese momento tiene la persona en cuestión, pueda continuar o no con el litigio porque el juez entienda que ese abogado no es el que deba llevar el pleito.

Creo que un tribunal no está plenamente capacitado para eso, aunque el tribunal sí está capacitado para asegurarse que sus procedimientos corran normalmente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Esta oración debe interpretarse desde un punto de vista de justicia social, de que dada la importancia del tema que se está tratando en ese procedimiento, un juez debe cerciorarse, primero, que no haya ausencia de representación de los intereses de los propietarios afectados. Segundo, de que esa representación sea o motu proprio la persona que del propietario mismo si tiene la capacidad de entender lo que está ocurriendo en el tribunal o de que tenga representación legal, no en cuanto a la edecuacidad de la representación legal que pueda tener. Eso realmente le toca a la Junta Examinadora de la Reválida. Pero por lo menos de que si el interés es tal, de que debe tener un abogado, que se asegure de que ese propietario procure el abogado. Esto tampoco le da derecho al propietario a que el Estado le pague la representación legal, como es el caso en un procedimiento criminal, en procedimiento penal, pero sí de que el juez se asegure que cuando se vaya a impartir justicia que las partes o estén presente o estén debidamente representadas y que después el propietario no vaya a alegar de que no entendió qué era lo que estaba ocurriendo ahí.

SR. BAEZ GALIB: Mi última preocupación, es el Artículo 5, de este proyecto de ley, que hace retroactivo a cinco años; en otras palabras, las disposiciones de esta Ley aplicarán retroactivamente a procesos de expropiación en procesos que no hayan sido concluidos mediante acuerdos entre las partes o mediante sentencia final y firme y que se hubieren iniciado entre los cinco años con anterioridad al vigor de esta Ley. ¿Qué pasa? Al día que estamos hablando y si se aprobare hoy, si el Gobernador la firmare, hay una serie de casos que ya están corriendo, donde el descubrimiento de prueba ha ido dirigido al estado de derecho anterior. Yo entiendo que sería irrazonable que no se le permita a esas partes entrar en un nuevo descubrimiento de prueba bajo estos nuevos conceptos legales. Por lo tanto, yo sugeriría que aprobada la ley, se le permita por los tribunales a quienes ya han concluido su proceso de prueba o cualquiera otro, para que por lo menos a los únicos efectos de estos nuevos elementos se permita a la persona reabrir sus procesos de descubrimiento, sus procesos preliminares para que los tome en consideración. Un ejemplo que podríamos dar es, aquí estamos inyectando el valor del mercado de la estructura que constituye residencia principal, que es lo que hemos estado discutiendo el compañero y yo, eso es nuevo elemento. Si ya el descubrimiento de prueba ha atendido el asunto de la valorización, aquí le estamos dando un nuevo elemento, por lo que sería razonable que se le permita a las partes indagar sobre ese nuevo elemento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bien. Yo entiendo que la única manera que lógicamente se puede interpretar el texto que aparece en la página cuatro, líneas 17 a la 20, del Proyecto del Senado 734, sería de que para que un juez pueda aplicar retroactivamente esta Ley a los procesos que se especifican ahí, sería efectivamente si hubiera alguna evidencia que no haya sido descubierta en el proceso hasta ese momento y que fuera necesaria para poder aplicar esta Ley, pues ciertamente, el juez tendría que autorizar

la reapertura de proceso del descubrimiento y cualesquiera otros procesos de argumentación y alegación que se requirieran para que el texto de esta disposición pudiera cobrar validez.

SR. BAEZ GALIB: Esa es toda nuestra pregunta y nuestras preocupaciones.

PRES. ACC. (HON. BERRIOS RIVERA): Satisfecho el compañero Senador. Quiero, para que quede en récord...

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, quisiera señalar lo siguiente, señora Presidenta. Las preguntas que me formuló el compañero Báez Galib y las contestaciones que yo emití a esas preguntas con la intención de crear un récord legislativo que en su momento los tribunales puedan utilizar para entender el texto de legislación que presentamos aquí en este Cuerpo Legislativo, hacían referencia al Proyecto del Senado 734, que no está ante la consideración del Senado en este preciso momento en que no nos habíamos percatado de que estábamos considerando el Proyecto de la Cámara 2554. Para clarificar el récord, quiero dejar claro, de que las enmiendas de informe sobre la cual presenté una moción que se aprobó y las enmiendas en Sala son con respecto al proyecto que sí está bajo consideración, que es el Proyecto de la Cámara 2554.

Formularía en este momento la moción, de que lo dicho luego de aprobarse las enmiendas en Sala y hasta este momento, con respecto al texto del Proyecto del Senado 734, se incorporen en el lugar correcto del récord de Diario de Sesiones y de las Actas de esta sesión, en la parte relacionada con la consideración del Proyecto del Senado 734, que tengo entendido que no se ha considerado todavía, pues que para que cuando se considere, pues que se incluya en ese momento para no tener que repetir este extenso diálogo que hemos sostenido el compañero Báez Galib y yo, con la anuencia de la señora Presidenta que estaba consciente de que estábamos hablando de un proyecto distinto.

Ahora, señora Presidenta, quisiera retornar a la efectiva consideración del Proyecto de la Cámara 2554, sobre las cuales ya habíamos aprobado las enmiendas de informe y enmiendas en Sala y si no hubiera ningún planteamiento de parte de ninguno de los compañeros en torno al Proyecto de la Cámara 2554, formulamos la moción de que se apruebe según ha sido enmendado y no ha sido debatido.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Clarificado también en la parte relacionada con las preguntas del compañero senador Báez y lo que ha manifestado el compañero senador Kenneth McClintock en torno a la discusión que se tenía y lo que se estaba presentando sobre el Proyecto 734.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 734.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 734, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 479 del 26 de abril de 1946, que trata sobre la compensación en los casos de expropiación forzosa.”

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Senador Kenneth McClintock.

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, proponemos las siguientes enmiendas en Sala. En el texto, página 3, línea 3, sustituir "imcapacidad" por "incapacidad". Página 3, línea 6, sustituir "doméstico" por "domésticos". Página 3, línea 7, sustituir "los" por "las". Página 3, línea 10, después de "negocios" insertar "de". Página 4, línea 10, sustituir "este título" por "esta ley". Página 4, línea 13, sustituir "bajos" por "bajo".

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, formulamos nuevamente la moción, de que la discusión sobre la interpretación del texto de este proyecto que había sido comentado durante la consideración del Proyecto de la Cámara 2554, sea incorporado en este momento en el récord de la consideración de esta medida.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Obviamente, no tenemos objeción, pero por si ocurre algún error cuando se imprima el récord, y el que esté leyendo lo que estamos diciendo ahora, que por favor, muevan varias páginas para atrás, que ahí es que está el debate de este proyecto.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ: Pedimos excusas a todos los que en el futuro lean el Diario de Sesiones por esta situación. Es que nos involucramos intensamente en la discusión sin darnos cuenta. Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, en el día de hoy este Senado aprobó la Resolución del Senado 2744, del compañero senador Meléndez Ortiz, quien está ausente en la tarde de hoy y vamos a solicitar la autorización al Cuerpo, para que se incluyan como coautores de la medida a la compañera senadora Carmín Berríos, al compañero senador Fas Alzamora y a una servidora.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señora Presidenta, también en el Orden de los Asuntos, en la relación de Mociones, Felicitaciones, Reconocimiento, de Júbilo, Tristeza y Pésame, se notifica la radicación de tres (3) mociones del compañero senador Meléndez Ortiz, son mociones de pésame, para solicitar autorización al Cuerpo para que se incluya a la compañera senadora Carmín Berríos.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: También, señora Presidenta, hay otra moción de la compañera senadora Carranza De León, una moción de pésame a la señora Sonia Acosta, por la muerte del señor José A. Cedeño Rodríguez, pasado alcalde de Arecibo, es para que se permita al compañero senador Marrero Padilla y a esta servidora ser coautores de la medida.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, habiéndose concluido...

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Compañero senador González.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí. Señora Presidenta, yo originalmente había radicado también una moción que retiré al encontrar que la compañera Carranza De León había ya radicado una antes y pedí suscribirme a la moción de ella.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Que se tome nota sobre la solicitud del compañero senador González, que se incluya también en esta moción.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Compañero senador Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señora Presidenta, sólo para informar al Cuerpo de que voy a estar de viaje comenzando esta tarde después de la sesión, voy a estar en Washington, D.C., y voy a estar en asuntos oficiales en Washington hasta el martes, para que me excuse si por equis razón no llego a tiempo a la próxima sesión.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Compañera Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, habiéndose concluido con la consideración de los asuntos del día de hoy, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 734; Proyecto de la Cámara 2207, Proyecto de la Cámara 2554; Resolución Conjunta del Senado 1818; Resolución Conjunta de la Cámara 2431; Resolución del Senado 2678, Resolución del Senado 2697; Concurrencia de la Resolución Conjunta del Senado 1593; Resolución del Senado 2736, Resolución del Senado 2742, Resolución del Senado 2744, Resolución del Senado 2745; y que la Votación Final concorra con la asistencia de hoy, teniendo en cuenta que solicitaron votar en primera instancia la compañera senadora Velda González, Junior González, Kenneth McClintock y Rodríguez Negrón.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 734

“Para enmendar la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946, que trata sobre la compensación en los casos de expropiación forzosa.”

R. C. del S. 1818

“Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 785 de 16 de diciembre de 1995, a ser transferidos a la Escuela La Esperanza, para mejoras permanentes a las facilidades del plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2678

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social investigar la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Rehabilitación o Vida Independiente para personas con impedimentos visuales en el área noroeste de Puerto Rico; y conocer el impacto en los servicios a esa población que pueda tener la eliminación del programa de maestros a domicilio.”

R. del S. 2697

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura, que lleve a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionada con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes. Dicha investigación deberá conocer lo relacionado con matrícula, retención, programas de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios post-secundarios y ubicación de los estudiantes en los últimos 16 años.”

R. del S. 2736

“Para felicitar al Guardia Municipal de San Juan, Luis A. Burgos Cruz, Director del Programa de la Liga Atlética Municipal, por haber sido seleccionado como Servidor Público del Departamento de la Policía Municipal, para el otorgamiento del Premio Santiago Iglesias Pantín.”

R. del S. 2742

“Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación al Equipo los Samaritanos de San Lorenzo y a su apoderado, el Ing. Carlos del Valle, en ocasión de haber obtenido el Campeonato Nacional de la Federación de Béisbol Aficionado de la temporada de 1999.”

R. del S. 2744

“Para felicitar y reconocer al señor Carlos César Ortiz Padilla, con motivo de ser galardonado con el premio **Manuel A. Pérez**, otorgado por el Gobernador de Puerto Rico a servidores públicos por la calidad de sus servicios.”

R. del S. 2745

“Para felicitar al niño Tomás Rodríguez Rosado, por sus excelentes ejecutorias en el deporte a nivel local y en la Nación Americana.”

P. de la C. 2207

“Para disponer que toda persona que mediante información falsa provista intencionalmente obtuviese un permiso de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de una obra, o un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con una multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Tribunal; y que dicho permiso será automáticamente revocado por ser nulo “abinitio” y ordenar a la Junta de Planificación y a la Administración de

Reglamentos y Permisos que tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.”

P. de la C. 2554

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 3; enmendar el Artículo 8, añadir dos nuevos Artículos 9A y 9B; añadir un segundo párrafo Inciso (a) (4) y enmendar el Inciso (a) (14) al Artículo 10, y añadir un segundo párrafo al Inciso (d) del Artículo 20 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar los Artículos 3, 8, y 11, y derogar los Artículos 2, 4, 5, 6, 9 y 10 de la Ley Núm. 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada; derogar el Inciso (G.) de la Sección 3 y enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 14 de junio de 1980, según enmendada; a los fines de que no sea mandatorio y que por el contrario se pueda solicitar el asesoramiento de personas representativas del sector privado en la Junta Financiera, reducir a cuatro (4) el mínimo de miembros de la Junta Financiera que deberán estar presentes en las reuniones y para decisiones relacionadas a los parámetros de tasas de interés, aclarar las disposiciones aplicables a la aprobación de reglamentos por la Junta Financiera respecto a la fijación de tasas máximas de interés o cargos para uniformarlas con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; permitir la participación en reuniones de los miembros de la Junta Financiera mediante cualquier medio de comunicación a través del cual todos los participantes de la reunión puedan escucharse simultáneamente y que la Junta Financiera pueda emitir determinaciones vía referéndum; para declarar como agencia de orden público a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a los fines únicos de que ésta pueda reunir y cotejar información que será obtenida de y que deberán facilitar las clásicas agencias de orden público del Gobierno de Puerto Rico sobre el historial criminal de aquellas personas sobre las cuales tenga la necesidad de evaluar dicho historial; que el Gobierno de Puerto Rico le reconozca como tal ante otras agencias de investigación y orden público del extranjero, para los fines anteriormente expresados; flexibilizar y atemperar a la actualidad la facultad de imponer cargos mediante reglamentación relativos a la contestación de consultas, opiniones y otras determinaciones administrativas; facultar al Comisionado para solicitar del Secretario de Justicia el nombramiento de fiscales especiales en procedimientos de naturaleza criminal por violaciones a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina del Comisionado; establecer que el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados de la Oficina del Comisionado como fiscales especiales; tipificar como delito grave con pena de reclusión la divulgación, ofrecimiento o publicidad de dicha información por parte de cualquier funcionario, oficial, empleado o examinador de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sin que medie autorización del Comisionado y para otros fines.”

R. C. de la C. 2431

“Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (599.99), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados como un donativo para el joven Alex O. Rodríguez Meléndez, para que éste los utilice como parte de los gastos en que incurrirá con motivo de su participación en el Festival Folklórico de París, Francia, el día 5 de julio de 1999.”

Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 1593

VOTACION

Los Proyectos del Senado 734; la Resolucion Conjunta del Senado 1818; las Resoluciones del Senado 2678; 2697; 2736; 2742; 2744; 2745; la Resolución Conjunta de la Cámara 2431 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1593, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

El Proyecto de la Cámara 2207, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ramón L. Rivera Cruz

Total1

El Proyecto de la Cámara 2554, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos

Total1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ramón L. Rivera Cruz

Total1

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para regresar al turno de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados en Secretaría y referidas a Comisión por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer.

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1928

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental”, a fin de integrar como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico o la persona que éste designe; eliminar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico como miembro de la Junta; integrar al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial a dicha Junta; y eliminar al Administrador de la Administración de Fomento Económico de la misma.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. del S. 1929

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

“Para enmendar la sección 1002; enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1013; enmendar el apartado (c) de la sección 1018; enmendar los incisos (L) y (M) del párrafo (4), el párrafo (6) y el inciso (F) del párrafo (8), y añadir un párrafo (42) al apartado (b) de la sección 1022; enmendar el párrafo (2) y la cláusula (i) del inciso (B) del párrafo (5) del apartado (a), el párrafo (2) del apartado (c), el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (k), la cláusula (i) del inciso (A) y el inciso (F) del párrafo (1) del apartado (n), la cláusula (iv) del inciso (B) y el inciso (R) del párrafo (2) del apartado (aa), y el inciso (C) del párrafo (2)

del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1053; enmendar el párrafo (2) del apartado (c), el párrafo (2) del apartado (e) y el apartado (f) de la Sección 1054; enmendar el párrafo (1), enmendar el inciso (F) y derogar el inciso (G) del párrafo (2), enmendar el párrafo (3) y añadir un párrafo (8) al apartado (m), y enmendar el párrafo final del párrafo (2) del apartado (p) y el párrafo (3) del apartado (q) de la Sección 1112; enmendar el inciso (C) del párrafo (2) al apartado (g) de la Sección 1118; enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1124; añadir un párrafo final al apartado (b) de la Sección 1131; añadir un inciso (I) al párrafo (1) del apartado (a) de la sección 1141; añadir un apartado (i) a la sección 1143; enmendar el párrafo (1) del apartado (g) y añadir un apartado (j) a la sección 1147; añadir la Sección 1160; añadir la sección 1160A; enmendar los párrafos (7) y (9) del apartado (a) de la sección 1165; enmendar la Sección 1349; enmendar el apartado (a) de la Sección 1358; enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 1371; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 1389; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 1404; enmendar el apartado (i) de la Sección 1409; enmendar el párrafo (3)(B) y añadir un párrafo (26) al apartado (a) de la Sección 1411; enmendar los incisos (B),(C) y (D) del párrafo (15), y añadir los párrafos (19) y (20) al apartado (a) de la sección 2001; enmendar el párrafo (7) del apartado (b) de la sección 2014; enmendar la Sección 2016; derogar la Sección 2017; enmendar la Sección 2026; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la sección 2028; enmendar el apartado (a), el inciso (1) del apartado (b) y el apartado (d) de la sección 2038; añadir la sección 2046; enmendar el apartado (a) de la sección 2051; enmendar la sección 2054; enmendar el apartado (b) de la Sección 2068; enmendar el último párrafo de la Sección 2069; enmendar el tercer párrafo y derogar el cuarto párrafo de la Sección 2083; enmendar el párrafo (6) de la sección 3053; añadir la Sección 6046A; añadir un apartado (c) y enmendar el último párrafo de la Sección 6049; enmendar la Sección 6060; derogar la sección 6063 y añadir una nueva sección 6063; enmendar la sección 6071; y para derogar la sección 6086 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" a fin de corregir errores de tipo técnico, aclarar definiciones u omisiones, atemperar y uniformar entre sí el Código y las leyes vigentes e incorporar los conocimientos adquiridos en el proceso de implantación del mismo."(HACIENDA)

P. DEL S. 1930

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar la regla 174 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar a la sentencia de prisión por convicción en casos graves (felony) y menos graves (misdemeanor). El pronunciamiento del Tribunal de que ésta se cumplirá con trabajos forzados y reestructurar la misma para que armonice con el Artículo 40 de la Ley 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocido como Código Penal de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 1931

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para añadir un Artículo 15A a la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de establecer el procedimiento de traslados de miembros de la fuerza.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. DEL S. 1932

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 46 del 30 de mayo de 1972, según enmendada, a los efectos de extender el período de vigencia de la licencia de Técnico(a) de Emergencias Médicas, de dos (2) a tres (3) años y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. DEL S. 1933

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 155 del 17 de julio de 1999 con el propósito de eliminar el requisito de que el nombramiento de los miembros de la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, a fin de agilizar y flexibilizar dicho proceso.”

(SEGURIDAD PUBLICA; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1934

Por la señora Otero de Ramos:

“Para enmendar los incisos (1), (4) y (9) de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como “Ley de la Carrera Magisterial”, a fin de atemperar las definiciones de los términos “docencia” y “maestro”, a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”.”

(EDUCACION Y CULTURA; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1935

Por la señora Otero de Ramos:

“Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4, el Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley Núm. 25 de 19 de julio de 1992, con el propósito de adicionar entre las condiciones de egreso de confinados por enfermedad terminal la solicitud a tal efecto de un panel médico designado por el Secretario de Salud y atemperar los términos de los preceptos enmendados al Plan de Reorganización de la Rama Judicial Núm. 1 de 28 de julio de 1994, así como a la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada y la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada. ”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; DE SEGURIDAD PUBLICA)

*P. del S. 1936

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

“Para reconocer el derecho de todo adolescente no emancipado a recibir servicios de promoción, prevención y tratamiento en las áreas de cuidado de salud general y salud reproductiva; establecer las disposiciones especiales para proveer estos servicios y disponer medidas para la implantación de esta Ley.” (SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; DE LO JURIDICO)

*P. del S. 1937

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

“Para crear una corporación pública que se conocerá como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico; establecer sus deberes y poderes; autorizar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico a transferir a la Autoridad las operaciones y los activos, relacionados con el transporte de lanchas entre Fajardo, Vieques y Culebra y San Juan, Hato Rey y Cataño; y asignar fondos.” (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. del S. 1938

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

“Para enmendar el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 3.8; y el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 4.11 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de extender el término prescriptivo a los delitos contemplados en dicha Ley.” (ETICA GUBERNAMENTAL Y CONTRA LA CORRUPCION)

*P. del S. 1939

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 137A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de incluir el delito de agresión sexual conyugal como una de las modalidades al delito de secuestro agravado.” (DE LO JURIDICO)

P. DEL S. 1940

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para crear el archivo de personas convictas por violaciones a delitos sexuales.” (DE LO JURIDICO; DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. DEL S. 1941

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para establecer la obligación de todo negocio dedicado en todo o en parte al arrendamiento de películas para proyectarse en el hogar, mejor conocidos como “video club”, de requerir a todo cliente identificación que acredite su edad previo al arrendamiento de películas.” TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. DEL S. 1942

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para establecer responsabilidad por los daños ocasionados debido a un accidente automovilístico, cuando el conductor del vehículo que causa el daño no es el dueño del mismo.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1943

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para crear la Comisión para el Desarrollo y la Implementación del Sistema para Facilitar la Captura de Personas Buscadas por la Justicia.”
(SEGURIDAD PUBLICA; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

* ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. DEL S. 1854

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Condómines Torres de Carolina, para la construcción de una cancha de baloncesto en el área recreativa del Condominio Torres de Carolina, en el municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1855

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Canóvanas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural; y para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1856

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Federación de Gimnasia, para la realización de obras y mejoras permanentes en la Cancha Manuel Carrasquillo Hérrpen, de Country Club, en el Municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1857

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. DE LA C. 1924

Por el representante Valle Martínez:

“Para enmendar las Secciones 2, 9 y 19 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, a los fines de autorizar, por excepción, la disposición de las cantidades descontadas a los socios acogidos a dicha entidad y acumulados en el Fondo de Ahorro y Préstamos de dicha Asociación cuando los fondos sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad catastrófica que ponga en peligro la vida del asociado o de alguno de los componentes de su núcleo familiar; y para autorizar la adopción de reglamentación y aclarar disposiciones sobre beneficios de seguro por muerte y por años de servicio.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. DE LA C. 2610

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de veintinueve mil (29,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para transferir a la Escuela de la comunidad San Agustín de Río Piedras para realizar obras y mejoras permanentes en el sistema de dicha escuela.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2613

Por los señores Bonilla Feliciano y Quiles Rodríguez:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 166 de 10 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de transferir la renta vitalicia asignada al insigne escritor Abelardo Díaz Alfaro, a su viuda Doña Gladys Meaux; establecer su propósito y funcionamiento.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2614

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

“Para asignar al municipio de Guaynabo la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a la Federación de Tenis de Mesa, para la compra de equipo y materiales que se usan en dicha disciplina deportiva y para otros propósitos afines; autorizar la transferencia de los fondos e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2615

Por el señor Sánchez Fuentes:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para transferir a la señorita Suzzette Macfie (Urb. Monte Brisa de Fajardo), Tel-863-3683, para gastos de estudios en la Universidad Interamericana de Fajardo, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2617

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la elaboración de un busto al gran baluarte del boxeo puertorriqueño, Tito Trinidad y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2618

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de setenta y tres mil (73,000) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de esta cantidad a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Región de Bayamón, para la realización de obras y mejoras permanentes en escuelas que ubican en el municipio de Cataño; autorizar el pareo de los fondos, la transferencia de los mismos e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2622

Por el señor Sánchez Fuentes:

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco (45,845) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo la reconstrucción y compra de equipo del Centro Comunal de Bo. Las Vegas en Palmer de Río Grande y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2629

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar a la Administración de Fomento Comercial la cantidad de cien mil (100,000) dólares de Fondos no Comprometidos del Fondo Estatal, para los gastos incurridos en la celebración de la primera cumbre de mujeres empresariales del Centro Unido de Detallistas que se celebró desde el 30 de junio de 1999 al 4 de julio de 1999, en el Hotel El Conquistador.” (HACIENDA)

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Se ha radicado y circulado la tercera Relación de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas en Secretaría y en la página 3, de la misma, en cuanto al Proyecto del Senado 1933, que aparece referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Gobierno y Asuntos Federales, solicitamos que la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales tenga en primera instancia la consideración de esta medida y en segunda instancia la de Seguridad Pública, ya que el Proyecto del cual fue aprobado mediante la Ley 155, fue visto en primera instancia por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: También, señora Presidenta, en la página 4, de la Relación, en cuanto al Proyecto del Senado 1937, aparece viéndose en primera instancia por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, y ya que la misma asigna fondos, que se incluya a la Comisión de Hacienda en tercera instancia.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, vamos, luego de las enmiendas debidamente aprobadas, vamos a solicitar que se dé por leída y aprobada, según enmendada, la tercera Relación de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado de Puerto Rico radicadas en Secretaría referidas a Comisión por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

TURNOS FINALES

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: El compañero senador Orlando Parga, quien había solicitado un turno final, no va a consumir el mismo.

Ante esto, señora Presidenta, habiendo concluido con la consideración de todos los asuntos del día de hoy, solicitamos que este Senado levante sus trabajos hasta el próximo martes, 7 de septiembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 7 de septiembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
2 de septiembre de 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 734.....	8161
PC 2207.....	8161
PC 2554.....	8161 - 8162
RCS 1818.....	8162 - 8163
RCC 2431	8163
Informe Final RS 1428.....	8163 - 8166
RS 2678.....	8166 - 8167
RS 2697	8167 - 8168
RS 2736.....	8168 - 8169
RS 2742.....	8169
RS 2744.....	8169
RS 2745.....	8170
PC 2554.....	8171 - 8174
PS 734.....	8174 - 8175